



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMOTERCER AÑO

838a. SESION • 7 DE AGOSTO DE 1958

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/838)	1
Credenciales del representante del Irak	1
Expresión de agradecimiento al Presidente saliente	1
Aprobación del orden del día	2
Carta, de fecha 22 de mayo de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano relativa a: "Denuncia presentada por el Líbano en relación con una situación originada por la intervención de la República Árabe Unida en los asuntos internos del Líbano, cuya continuación es susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" (S/4007, S/4056/Rev.1, S/4057/Rev.1, S/4078).	2
Carta, de fecha 17 de julio de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Jordania, relativa a: "Denuncia de injerencia en sus asuntos internos presentada por el Reino Hachemita de Jordania contra la República Árabe Unida" (S/4053, S/4056/Rev.1, S/4057/Rev.1, S/4078).	2

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos periódicos a las *Actas Oficiales*.

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

838a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 7 de agosto de 1958, a las 15 horas

Presidente: Sr. Guillaume GEORGES-PICOT (Francia).

Presentes: Los representantes de los países siguientes: Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Irak, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/838)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 22 de mayo de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano relativa a: "Denuncia presentada por el Líbano en relación con una situación originada por la intervención de la República Árabe Unida en los asuntos internos del Líbano, cuya continuación es susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" (S/4007).
3. Carta, de fecha 17 de julio de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Jordania relativa a: "Denuncia de injerencia en sus asuntos internos presentada por el Reino Hachemita de Jordania contra la República Árabe Unida" (S/4053).

Credenciales del representante del Irak

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): Señaló a la atención de los miembros del Consejo el informe de fecha 6 de agosto de 1958, dirigido por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad [S/4080], sobre la cuestión de las credenciales del representante del Irak ante el Consejo de Seguridad, así como la carta de fecha 5 de agosto de 1958 dirigida por el representante permanente del Irak al Secretario General [S/4081]. El Secretario General opina que las credenciales del representante del Irak reúnen los requisitos necesarios.

2. No tengo necesidad de presentar al Sr. Jawad, a quien todos conocemos y que cuenta entre los miembros del Consejo, a cuya mesa ya se ha sentado varias veces, con muchos amigos personales.

3. Sr. JAWAD (Irak) (traducido del inglés): Agradezco sinceramente al Presidente las amables palabras que me ha dedicado. Me siento sumamente complacido de ocupar el asiento del Irak en este Consejo y de hallarme nuevamente entre amigos. Si bien he echado de menos el ambiente de las Naciones Unidas, siempre seguí con vivo interés los esfuerzos del Consejo por la causa de la paz. Hoy regreso más resuelto que nunca a no escatimar esfuerzos para defender los principios de la Carta y extender las actividades de las Naciones Unidas en las esferas de la paz y el progreso.

4. Si se me permite, aprovecharé esta oportunidad para transmitirles a todos ustedes y, por conducto de ustedes, a todos los Miembros de las Naciones Unidas, los cordiales saludos del Gobierno de la República del Irak. Con el advenimiento de la República, se ha iniciado una nueva etapa en la historia del Irak y de los países árabes. La nueva situación que se ha creado permitirá a las fuerzas nacionales libres desempeñar su papel histórico en la construcción de un mundo nuevo.

5. El patriótico movimiento iniciado por el ejército el 14 de julio, con el apoyo de todo el pueblo iraqués, fue de carácter exclusivamente interno. Su objetivo fue liberar al Irak de los males de un gobierno corrompido y de un régimen reaccionario. Los dirigentes de este movimiento han declarado desde un principio que el Gobierno del Irak cumplirá sus compromisos internacionales, atendiendo a los intereses del país, y mantendrá relaciones diplomáticas con todos los Estados y, en particular, con los países árabes y musulmanes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Mi Gobierno está decidido, por lo tanto, a cooperar con todos los Miembros de las Naciones Unidas y se esforzará por promover el establecimiento de relaciones políticas y económicas amistosas con los mismos, en forma tal que queden a salvo los intereses del Irak en la esfera internacional y que se consoliden los cimientos de la paz y la justicia internacionales. Por esta razón, el nuevo Gobierno iraqués cumplirá con sus obligaciones internacionales, tanto políticas como económicas, al tiempo que se esforzará por ampliarlas, por medios pacíficos, de conformidad con las exigencias e imperativos de la situación regional mundial.

Expresión de agradecimiento al Presidente saliente

6. El PRESIDENTE (traducido del francés): Antes de proceder a la aprobación del orden del día, quisiera pasar del representante sentado a mi izquierda al representante sentado a mi derecha y rendir homenaje al Presidente saliente, Sr. Araujo, representante de Colombia.

7. Hemos tenido ocasión de apreciar las acertadas y sagaces intervenciones del representante de Colombia en su carácter de tal. Lamento no haber tenido el honor de participar en los debates celebrados bajo su presidencia, durante el mes de julio, por haber estado ausente de Nueva York; pero sé por el representante suplente de mi país y por nuestros colegas del Consejo — y yo mismo he podido comprobarlo al

leer las actas taquigráficas de las sesiones celebradas en julio — que el Sr. Araujo debió presidir largos y difíciles debates y que lo hizo con el mismo acierto, tacto, dedicación y cortesía que ya habíamos podido apreciar en sus intervenciones como representante.

8. Me alegro de haber tenido hoy esta oportunidad de darle las gracias y felicitarlo en nombre de los miembros del Consejo.

9. Sr. ARAUJO (Colombia): Solamente deseo expresar a Ud., Sr. Presidente, mis sentimientos de gratitud por las palabras que acaba de expresar y que encuentro afortunadamente generosas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, de fecha 22 de mayo de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano relativa a: "Denuncia presentada por el Líbano en relación con una situación originada por la intervención de la República Árabe Unida en los Asuntos internos del Líbano, cuya continuación es susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" (S/4007, S/4056/Rev.1, S/4057/Rev.1, S/4078).

Carta, de fecha 17 de julio de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Jordania relativa a: "Denuncia de injerencia en sus asuntos internos presentada por el Reino Hachemita de Jordania contra la República Árabe Unida" (S/4053, S/4056/Rev.1, S/4057/Rev.1, S/4078).

A invitación del Presidente, el Sr. A. Ghaleb Toukan, representante de Jordania, el Sr. Karim Azkoul, representante del Líbano y el Sr. Omar Loutfi, representante de la República Árabe Unida, toman asiento a la mesa del Consejo.

10. El PRESIDENTE (traducido del francés): Antes de iniciar el debate de los temas que figuran en el orden del día, señalo a la atención de los miembros del Consejo la carta del representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [S/4078], en la cual se solicita que se celebrara esta sesión del Consejo para considerar la propuesta de la Unión Soviética de convocar a la Asamblea General de las Naciones Unidas a un período extraordinario de sesiones de emergencia.

11. Señalo a la atención de los miembros del Consejo, asimismo, los dos proyectos de resolución presentados previamente por los representantes de los Estados Unidos de América [S/4056/Rev.1] y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [S/4057/Rev.1] en los cuales se solicita la convocación de la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia.

12. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): La delegación de la Unión Soviética pidió que el Consejo de Seguridad celebrara una sesión de emergencia para examinar la propuesta de la Unión Soviética de convocar a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia. Quisiera exponer brevemente las razones que nos movieron a pedir al Consejo que se reuniese nue-

vamente para examinar las cuestiones incluidas en el orden del día.

13. Ya han transcurrido más de veinte días desde que las tropas de los Estados Unidos y del Reino Unido desembarcaron en el territorio del Líbano y de Jordania respectivamente, lo cual constituye una intervención armada en estos países y crea una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales. El Gobierno soviético, vivamente preocupado por las consecuencias trágicas que tendría para la humanidad una nueva guerra mundial, solicitó inmediatamente que el Consejo de Seguridad adoptara las medidas necesarias para poner fin a la agresión y asegurar el retiro inmediato de las tropas norteamericanas y británicas del Líbano y de Jordania. El Gobierno Soviético pidió igualmente que se dejase en paz a los pueblos de dichos países y que se les permitiera ejercer plenamente su derecho inalienable de resolver sus asuntos internos según su leal saber y entender y conforme a los intereses nacionales. Sin embargo, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y otros países han impedido al Consejo adoptar una decisión que permitiera normalizar la situación y restablecer la paz y la tranquilidad en el Cercano y Medio Oriente.

14. El Consejo de Seguridad, por su composición actual y la actitud al respecto de los Estados Unidos, que ha anulado su eficacia como instrumento de paz, se ha visto imposibilitado de tomar las providencias necesarias para poner fin inmediatamente a la agresión y asegurar el retiro de las tropas estadounidenses y británicas del Líbano y de Jordania. De este modo, en un momento crítico de tensión internacional y bajo una amenaza real de guerra, el Consejo de Seguridad se ha visto imposibilitado de cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

15. Además, mientras el Consejo examinaba las medidas que deberían adoptarse para evitar la propagación del conflicto en el Oriente árabe, nuevas tropas de los Estados Unidos y del Reino Unido seguían desembarcando en el Líbano y en Jordania, aumentando así la magnitud de la agresión.

16. En estas circunstancias, el Gobierno de la Unión Soviética propuso, como todos saben, que se celebrara una reunión de emergencia entre los jefes de los Gobiernos de la URSS, los Estados Unidos de América, El Reino Unido, Francia y la India, con la participación del Secretario General de las Naciones Unidas [S/4059], a fin de tomar lo antes posible medidas eficaces para poner fin al conflicto armado que había estallado en el Oriente árabe. En este ambiente de extrema tirantez, que entrañaba el riesgo real de desencadenar una nueva guerra mundial, la medida patrocinada por el Gobierno Soviético constituía el medio normal y razonable de disminuir la tensión militar y política en esta región del mundo. Además, el Gobierno soviético se declaró dispuesto a que esta reunión de jefes de gobierno se celebrara en cualquier parte del mundo, incluso en Nueva York, y dentro o fuera del ámbito del Consejo de Seguridad.

17. Esta constructiva propuesta del Gobierno soviético permitía realmente salir de la delicada situación

que se había planteado. Todos los pueblos pacíficos la apoyaron calurosamente. Asimismo, recibió el apoyo de los gobiernos y de eminentes estadistas de muchos países. Nuestra propuesta fue apoyada por el Sr. Nehru, Primer Ministro de la India, y por el Gobierno de este gran país que, como todos reconocen, siempre ha estado a favor de la consolidación de la paz y de la seguridad de los pueblos. Esta propuesta recibió una calurosa acogida por parte del Presidente de la República Árabe Unida, Sr. Nasser. Por último, también mereció el apoyo del Jefe del Gobierno francés, Sr. de Gaulle.

18. Sin embargo, la propuesta de la Unión Soviética no convenía al Gobierno de los Estados Unidos. Obligado a aceptar una reunión de los jefes de gobierno, dentro de los límites de las Naciones Unidas, el Gobierno de los Estados Unidos se dedicó a inventar toda suerte de pretextos artificiales para impedir su realización. La delegación de la Unión Soviética considera inútil exponer detalladamente ante el Consejo de Seguridad las maniobras utilizadas por los Estados Unidos para frustrar la conferencia de los jefes de gobierno, pues todavía están frescas en la memoria de todos los representantes. Es evidente que la táctica del Gobierno de los Estados Unidos no tenía sino un objeto: impedir por todos los medios posibles la celebración de la reunión de jefes de gobierno e impedir la adopción de medidas adecuadas para normalizar la situación en el Oriente árabe. Cabe reconocer que el Gobierno de los Estados Unidos ha tenido éxito en cierta medida. En efecto, pese a las exigencias de la opinión mundial, los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido lograron impedir la celebración de la reunión de los jefes de los cinco gobiernos y asumieron así una grave responsabilidad ante los pueblos del mundo.

19. La delegación de la Unión Soviética se siente obligada a señalar a la atención del Consejo de Seguridad la prosecución de las actividades agresivas de los Estados Unidos y del Reino Unido en el Cercano y Medio Oriente, cosa que no contribuye, por cierto, a disminuir la tirantez mundial. Las fuerzas armadas norteamericanas y británicas que invadieron el Líbano y Jordania todavía se encuentran en esos territorios. Los representantes de los Estados Unidos no cesan de afirmar que desean fervientemente retirar cuanto antes las tropas norteamericanas del territorio libanés. Sin embargo, al amparo de estas declaraciones tranquilizadoras, los Estados Unidos refuerzan febrilmente sus efectivos en la región. Mientras se debatía la cuestión en el Consejo de Seguridad, las tropas norteamericanas en el Líbano aumentaron de 3.500 a 15.000 hombres y, según otras fuentes, a 20.000 hombres. Las tropas de desembarco han sido reemplazadas por unidades regulares y se están enviando urgentemente refuerzos y unidades de tanques. Evidentemente, las tropas de los Estados Unidos no han ido al Líbano para veranear en sus playas. La situación en Jordania es más o menos similar. El representante del Reino Unido también ha asegurado al Consejo que el Gobierno británico está dispuesto a tomar medidas para el retiro de sus tropas. Sin embargo, nuevas unidades continúan desembarcando en Jordania y los efectivos británicos ascienden actualmente a 5.000 hombres aproximadamente.

20. Conviene agregar que los países signatarios del Pacto de Bagdad han tomado medidas militares recientemente para preparar las bases que permitan extender la agresión contra los países árabes.

21. Los hechos demuestran que las fuerzas armadas movilizadas por los Estados Unidos y el Reino Unido para llevar a la práctica sus planes de agresión en el Cercano y Medio Oriente aumentan constantemente. Cerca de 70.000 hombres han sido concentrados en la región o en sus proximidades. Los aviones militares situados en las bases aéreas norteamericanas y británicas de la región y en portaaviones ubicados en las cercanías pasan de 1.000. Las fuerzas navales anglo-americanas de esta región se componen de unas 120 naves de guerra y unidades de desembarco.

22. De este modo, el mundo sigue todavía bajo la amenaza de que se agrave el conflicto en el Cercano y Medio Oriente, cosa que no puede sino inquietar a todos aquellos que desean que se ponga fin a la injerencia extranjera en los asuntos internos de los Estados árabes y que se restablezcan la paz y la tranquilidad en el Oriente árabe.

23. Se ha tratado de justificar la invasión de tropas norteamericanas y británicas en los países árabes con los acontecimientos registrados recientemente en el Irak. Sin embargo, todo el mundo sabe que los acontecimientos del Irak, así como los del Líbano, son de carácter puramente interno y no se deben en modo alguno a una intervención exterior. Estos hechos son expresión de la cólera de los pueblos de los países árabes, indignados por el régimen a que los han sometido los imperialistas colonialistas.

24. Todos recordarán los enfáticos discursos pronunciados por el representante de los Estados Unidos y del Reino Unido contra el nuevo Gobierno de la República del Irak. El representante de los Estados Unidos describió elocuentemente el horror de los "actos sangrientos" que atribuyó al joven Estado árabe, y que sólo son fruto de su imaginación. El representante del Reino Unido hizo otro tanto y sostuvo que el nuevo Gobierno iraquí era ilegal. Los Estados Unidos y el Reino Unido han procurado en vano desconocer el derecho inalienable de los pueblos a adoptar el régimen de gobierno que más les plazca. Sin embargo, se han visto obligados, al igual que las demás Potencias occidentales, a reconocer al Gobierno de la República del Irak. Más vale tarde que nunca. El mundo es testigo de las tácticas obstruccionistas que los Estados Unidos y el Reino Unido procuraron emplear contra la República del Irak, y las tentativas de estos países encaminadas a rodear al Irak de un "telón de hierro" han fracasado por completo.

25. Hace apenas tres semanas, las Potencias occidentales impidieron al representante legítimo de la República del Irak que ocupara su asiento a la mesa del Consejo de Seguridad. También en esto han debido ceder y hoy nos complacemos en dar la bienvenida al Consejo al Sr. Jawad, representante legítimo de la República del Irak.

26. Las maniobras empleadas por los Estados Unidos en lo relativo al reconocimiento del Gobierno de la República del Irak nos permiten extraer las conclusiones lógicas de las declaraciones del Sr. Dulles con respecto a una supuesta "agresión indirecta" y una

"infiltración a través de las fronteras" del Irak, del Líbano y de otros países. Cualquiera puede darse cuenta ahora del valor de estas declaraciones.

27. Ya hace tiempo que han quedado en descubierto las tentativas realizadas por los Estados Unidos y el Reino Unido para justificar su invasión del Líbano y de Jordania so pretexto de la supuesta amenaza que constituía, para estos países, la "injerencia" de la República Árabe Unida. Estas fantasías han sido categóricamente refutadas por los dos conocidos informes del Grupo de Observación de las Naciones Unidas enviado especialmente al Líbano por el Consejo de Seguridad. Pese a la fuerte presión ejercida por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, los Observadores no confirmaron la existencia de la supuesta "infiltración" de personas y armas a través de las fronteras, a que se hacía referencia en muchas comunicaciones del Gobierno del Líbano y en declaraciones del representante de los Estados Unidos.

28. En su segundo informe, el Grupo de Observación demuestra que en estas comunicaciones se tergiversaban los hechos por completo y que, en particular, se hacía una descripción inexacta de incidentes de los cuales los propios observadores habían sido testigos. He aquí una de las principales conclusiones a que llega el Grupo:

"Sin embargo, debe hacerse constar que los observadores de las Naciones Unidas, que han efectuado patrullas de vigilancia de las zonas en poder de la oposición, y han observado con frecuencia las bandas armadas dentro de las mismas, no han podido, en ningún caso, advertir la presencia de personas que, de un modo indudable, hubieran cruzado la frontera para participar en la lucha." [S/4069, párr. 63.]

29. En otras palabras, el Grupo de Observación no ha encontrado ninguna prueba de que los rebeldes que luchan en el Líbano procedan de la parte siria de la República Árabe Unida. Pero en cambio, el informe indica que el desembarco de tropas de los Estados Unidos en el Líbano impidió al Grupo cumplir las funciones que le habían sido confiadas en virtud de la resolución del Consejo de Seguridad [S/4023]. En el informe se declara explícitamente que los efectos de este suceso en los habitantes de las regiones dominadas por la oposición entorpecieron el cumplimiento de la misión de observación.

30. De todo ello se desprende que, por su intervención en los países del Cercano y Medio Oriente, los Estados Unidos de América no sólo se han arrogado el papel de árbitros y jueces en cuanto a la existencia de una amenaza por parte de la República Árabe Unida contra el Líbano, sino que han adoptado medidas encaminadas a dificultar la ejecución de la decisión del Consejo de Seguridad relativa al envío de observadores de las Naciones Unidas al Líbano, decisión a favor de la cual había votado, no obstante, el representante de los Estados Unidos. Esto demuestra una vez más el poco respeto de los Estados Unidos por las decisiones del Consejo de Seguridad cuando éstas contrarían los objetivos de su política exterior.

31. Aunque los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido rechazaron la idea de celebrar una reunión de los jefes de los cinco gobiernos, cabe

advertir que, sin lugar a dudas, las reclamaciones de los pueblos que exigen la convocación inmediata de una reunión de este tipo a fin de poner término a la intervención armada en el Líbano y en Jordania, así como el deseo de los Estados pacíficos de poner fin a la agresión en el Cercano y Medio Oriente, han obligado a los instigadores de la intervención a abstenerse, en las actuales circunstancias, de extender la agresión a otros países y, sobre todo, a la República del Irak y a la República Árabe Unida. En consecuencia, no ha sido por pura coincidencia que las Potencias occidentales, especialmente los Estados Unidos y el Reino Unido, se han visto forzadas a reconocer a la República del Irak, cuyo establecimiento había sido considerado por los agresores, en un principio, como una amenaza a la paz y al "orden" en el Cercano y el Medio Oriente.

32. Sin embargo, el reconocimiento oficial de la República del Irak por parte de las Potencias occidentales no significa en modo alguno que se haya eliminado por completo el peligro de que se propague y agrave el conflicto en la región ni que se haya puesto a salvo la seguridad del Irak y de otros Estados árabes. La completa cesación de la intervención armada en el Cercano y en el Medio Oriente y la creación en esta región de condiciones propicias para proteger a los pueblos de la misma de la intervención exterior, siguen constituyendo problemas que exigen pronta solución. Hace pocos días, el 31 de julio, el Sr. Nehru, Primer Ministro de la India, declaró en Nueva Delhi que la presencia de tropas extranjeras en el Líbano y en Jordania constituía una amenaza para la paz y la seguridad de los pueblos.

33. Las fuerzas extranjeras deben evacuar Jordania y el Líbano sin tardanza. Su presencia en estos países constituye una constante amenaza a la paz y la independencia de los pueblos y una patente violación de la Carta de las Naciones Unidas, violación que ningún Estado Miembro de las Naciones Unidas puede aprobar. Si en estos momentos críticos las Naciones Unidas no adoptan las medidas necesarias y efectúan, de este modo, una nueva concesión a los agresores, perderán irremediablemente su autoridad y la confianza de los pueblos, y el mundo se verá en peligro de precipitarse en el abismo de una guerra mundial.

34. La delegación de la URSS ya ha hecho notar que el Consejo de Seguridad, por la actitud adoptada por los Estados Unidos y el Reino Unido, se vio imposibilitado de tomar medidas eficaces a fin de cortar de raíz el creciente conflicto armado en el Oriente árabe.

35. Los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido no aceptaron la constructiva propuesta del Gobierno de la Unión Soviética de convocar una reunión de los jefes de gobierno de cinco Potencias, con la participación del Secretario General de las Naciones Unidas.

36. En tales circunstancias, y teniendo en cuenta el ferviente deseo de los pueblos de que cese inmediatamente la agresión de las tropas de los Estados Unidos de América y del Reino Unido en el Cercano y Medio Oriente, la delegación de la URSS pide, en nombre de su Gobierno, que se convoque a la Asamblea General de las Naciones Unidas a un período extraor-

dinario de sesiones de emergencia para examinar la cuestión del retiro de las tropas estadounidenses del Líbano y de las tropas británicas de Jordania.

37. La delegación de la Unión Soviética propone, en consecuencia, el siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo examinado la situación creada en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio como resultado del envío de fuerzas armadas de los Estados Unidos al Líbano y de fuerzas armadas del Reino Unido a Jordania,

"Teniendo en cuenta que estos actos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte constituyen una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales,

"Advirtiendo que el Consejo de Seguridad se ha visto en la imposibilidad de ejercer su función primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

"Decide convocar a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia para tratar la cuestión de la evacuación inmediata del Líbano por las tropas de los Estados Unidos y de Jordania por las tropas del Reino Unido." [S/4057/Rev.1.]

38. La delegación de la Unión Soviética espera que el examen de esta cuestión en el seno de la Asamblea General, donde se encuentran representados los Estados grandes y los pequeños, permita encontrar las medidas adecuadas para poner fin a la amenaza de guerra creada en el Cercano y Medio Oriente por los actos de los Estados Unidos y del Reino Unido, y, de este modo, restablecer la calma en la región y reducir la tensión internacional.

39. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): El representante de la Unión Soviética ha dado, como de costumbre, una versión absolutamente falsa de lo sucedido en el Oriente Medio y, por lo demás, de la situación en el Consejo de Seguridad. Necesitaré algunos minutos, no para discutir con el Sr. Sobolev, sino tan sólo para exponer los hechos. De este modo, el Sr. Presidente y los miembros del Consejo podrán juzgar fácilmente por sí mismos quién es el que está tratando de inducir al Consejo a error.

40. La verdad es que el 15 de julio se enviaron tropas de los Estados Unidos al Líbano en virtud de una petición expresa del Gobierno del Líbano de ayuda para mantener su integridad territorial y su independencia política. Esta medida de emergencia fue solicitada y adoptada en vista de la grave situación del Oriente Medio en esos momentos.

41. El mismo día el Consejo se reunió a pedido de los Estados Unidos. Dije en esa ocasión que la presencia de las tropas de los Estados Unidos:

"Tiene por único objeto ayudar al Gobierno del Líbano, a petición suya, a estabilizar la situación creada por las amenazas del exterior, hasta que las Naciones Unidas puedan tomar las medidas necesarias para proteger la independencia y la

integridad política del Líbano." [827a. sesión, párrafo 35.]

a lo cual agregué:

"Huelga decir que somos los primeros en admitir que el envío de fuerzas de los Estados Unidos al Líbano no constituye el medio ideal de resolver los problemas actuales, y que esas fuerzas serán retiradas tan pronto como las Naciones Unidas puedan hacerse cargo de la situación." [Ibid., párr. 36.]

42. Al día siguiente, los Estados Unidos presentaron un proyecto de resolución [S/4050] encaminado a mantener la integridad territorial del Líbano y a crear una situación propicia para que pudieran retirarse las fuerzas de los Estados Unidos. El 18 de julio [834a. sesión], nueve miembros del Consejo aprobaron ese proyecto de resolución. La Unión Soviética, en cambio, lo vetó. La Unión Soviética se opuso a esta tentativa de que el Consejo de Seguridad se ocupara del mantenimiento de la independencia y la integridad del Líbano.

43. En vista del veto de la Unión Soviética, presenté inmediatamente, en nombre del Gobierno de los Estados Unidos, un proyecto de resolución [S/4056] en el cual se convocaba a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia para considerar la denuncia libanesa. En esa ocasión dije:

"Los Estados Unidos creen que deben agotarse todos los medios al alcance de las Naciones Unidas [...]. El veto de la Unión Soviética en el Consejo de Seguridad no nos hará apartar de estos objetivos." [834a. sesión, párr. 71.]

44. Posteriormente, como el representante del Japón declaró que se proponía presentar otro proyecto de resolución al Consejo de Seguridad que quizá le permitiese mantener la independencia e integridad del Líbano, me abstuve de insistir en mi proyecto de resolución en el cual se convocaba a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia. Dicho proyecto de resolución del Japón [S/4055/Rev.1] recibió el voto de diez de los once miembros del Consejo de Seguridad [837a. sesión]. Los Estados Unidos apoyaron calurosamente esta constructiva propuesta del Japón. Pero también este proyecto de resolución fue vetado por la Unión Soviética. Por segunda vez en el curso de una semana fue la Unión Soviética exclusivamente, quien impidió al Consejo de Seguridad ayudar a mantener la independencia e integridad del Líbano.

45. Felizmente, el Secretario General, consciente de la importancia de que se adoptasen inmediatamente medidas de carácter práctico, hizo saber al Consejo que se valdría de todos los medios a su alcance, dentro de los límites fijados por la Carta, para intensificar los esfuerzos de las Naciones Unidas y ayudar a impedir que la situación se agravara aún más. Y, sin dilación, comenzó a acrecentar la eficacia de la acción de las Naciones Unidas en el Líbano. Esta declaración del Secretario General [837a. sesión] constituyó un acontecimiento de suma importancia, y los Estados Unidos lo apoyan sin reservas.

46. El eminente representante de Colombia, que en esos momentos presidía el Consejo, formuló enton-

ces un llamamiento. Entre tanto, había habido un canje de cartas en relación con la celebración de reuniones de jefes de gobierno. Los Estados Unidos, teniendo en cuenta todas estas cosas, volvió a abstenerse, el 22 de julio, de insistir en su propuesta de que se convocase a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia. Confiamos en que la Unión Soviética abandonara su actitud intransigente.

47. Posteriormente, el Presidente Eisenhower expresó claramente la opinión de los Estados Unidos de que el Consejo de Seguridad es el órgano competente para ocuparse de los problemas que afectan la paz mundial. En su carta del 22 de julio, el Presidente dijo lo siguiente:

"En virtud del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, la Unión Soviética, junto con otros Miembros de las Naciones Unidas, ha conferido al Consejo de Seguridad la "responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales" y todos los Miembros están de acuerdo en que, al desempeñar estas funciones [el Consejo de Seguridad] actúa en nombre de ellos". También están de acuerdo en que el Consejo "determinará la existencia de toda amenaza a la paz" y "decidirá qué medidas serán tomadas ... para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales". [D/4074, secc.I, párr. 17.]

Tras citar estos pasajes de la Carta, el Presidente añadió: "No hay duda de que debe respetarse este compromiso solemne". [Ibid.]

48. Durante el mismo período, la Unión Soviética abogó por un procedimiento que hubiera menoscabado gravemente el prestigio y autoridad de las Naciones Unidas. Sin embargo, en cierto momento pareció que la Unión Soviética había reconocido nuevamente la competencia del Consejo de Seguridad y se hallaba dispuesta a participar en una reunión de altas autoridades en el seno del Consejo. Los Estados Unidos, al igual que el Reino Unido y el Canadá, acogieron favorablemente esta iniciativa y pidieron oficialmente que se celebrara dicha reunión. En realidad, a principios de esta semana celebré consultas con otros miembros del Consejo de Seguridad y con el Secretario General, a petición suya, para concertar dicha reunión.

49. Entonces el Sr. Khrushchev fue a Pekín y, cambió de idea. Quizá los historiadores del futuro sepan algún día por qué. En todo caso, la Unión Soviética ha vuelto a censurar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas — que se vio imposibilitado de intervenir exclusivamente por la actitud de la Unión Soviética — y ha pedido que se convoque a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones.

50. En estas circunstancias, hemos llegado a la lamentable conclusión de que, en vista del reciente y arbitrario cambio de idea de la Unión Soviética, el Consejo de Seguridad no puede seguir cumpliendo las funciones que le competen. Por lo tanto, no insistiremos en que se celebre la reunión especial de altas autoridades en el seno del Consejo de Seguridad que habíamos pedido en nuestra carta del 1 de agosto [S/4074, secc.III].

51. Si bien las razones que motivaron este viraje soviético no están del todo claras, es evidente que los dirigentes soviéticos no desean por ahora la reunión de altas autoridades en el seno del Consejo de Seguridad. Quizá les resulte violento pedir a los jefes de gobierno que examinen sus infundadas y absurdas acusaciones en relación con la situación del Oriente Medio. Quizá se deba a que el Consejo ya ha rechazado categóricamente las propuestas soviéticas encaminadas a condenar a los Estados Unidos y al Reino Unido por su pretendida agresión en el Líbano y Jordania. Pero sean cuales fueren las razones, la última maniobra soviética nos hace dudar aún más que el Gobierno Soviético esté dispuesto a participar seriamente en una tarea constructiva para resolver los problemas del Oriente Medio.

52. Al rechazar la reunión de altas autoridades, el Gobierno soviético hizo lo posible por atacar al Consejo de Seguridad, que ha sido creado para representar a todos los Miembros de las Naciones Unidas en lo tocante al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Al parecer, el Gobierno soviético se ha sentido decepcionado porque los miembros del Consejo, lejos de ser satélites, representan a gobiernos libres de distintas regiones del mundo, que, preocupados con razón por las amenazas de agresión, pasadas y presentes, están decididos a defenderse y a proteger a otros Miembros de las Naciones Unidas de tal agresión. En efecto, el Gobierno Soviético afirma que todo gobierno que se niegue a declararse de acuerdo con la Unión Soviética debe hallarse dominado, sin duda, por alguna otra Potencia. Esa es la única conclusión que puede deducirse. Debido a su peculiar actitud ante las relaciones internacionales y, en particular, a su brutal intervención en los asuntos de las naciones cautivas de Europa oriental, el Gobierno soviético parece incapaz de concebir la existencia de pequeñas naciones, libres de tomar sus propias decisiones y lo bastante valientes para resistir las amenazas soviéticas.

53. El argumento del Sr. Khrushchev de que el Consejo de Seguridad no constituye una tribuna aceptable porque los Estados Unidos tienen en él automáticamente la mayoría, es sumamente endeble. En realidad carece de todo fundamento objetivo y es insultante para la dignidad de todos los miembros del Consejo que votan guiados por sus propias opiniones y principios y con el pensamiento puesto en sus propios ideales. Esta manera de ver las cosas no tiene nada de extraño en un régimen basado en Estados satélites, pero, evidentemente, no puede aplicarse en el mundo libre. El Gobierno de la Unión Soviética lo sabe muy bien.

54. Si interpreto correctamente el razonamiento del Sr. Khrushchev, refleja la preocupación de la Unión Soviética por no haber logrado, tras tantos años de esfuerzo, convencer al mundo de que tiene la solución para todos nuestros problemas. Este ha de ser un trago amargo, sobre todo para quienes creen en la infalibilidad de sus propios sistemas y jamás están dispuestos a considerar el punto de vista de los demás.

55. La acusación soviética de que el Consejo de Seguridad es incapaz de tomar medidas eficaces para resolver la situación del Cercano y Medio Oriente,

sería verdaderamente cómica si las consecuencias no fueran tan trágicas. ¿A qué se debe esta supuesta incapacidad? ¿Qué gobierno se ha opuesto sistemáticamente — generalmente solo — a la voluntad expresa de los demás miembros del Consejo? ¿Qué gobierno ha procurado reiteradamente paralizar al Consejo con sus vetos? Todos los representantes que se sientan a esta mesa y el mundo entero conocen la respuesta. La culpa de la supuesta incapacidad del Consejo de Seguridad para resolver la situación del Oriente Medio corresponde justamente a la Unión Soviética y a nadie más.

56. Por todas estas razones pido que se someta cuanto antes a votación el proyecto de resolución revisado de los Estados Unidos [S/4056/Rev.1]. Es evidente que este proyecto de resolución tiene prioridad con respecto al de la Unión Soviética [S/4057/Rev.1] y debe someterse a votación en primer término. En él se pide que se convoque a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia en virtud de la resolución 377 (V) de la Asamblea que lleva por título "Unión pro Paz". Deseo recordar a los señores miembros que esta resolución, aprobada en 1950, permite pasar del Consejo de Seguridad a la Asamblea General cuando aquél se ha visto imposibilitado de actuar por el veto.

57. En 1950, este procedimiento, así como la resolución que lo implanta, suscitaron viva oposición por parte de la Unión Soviética. Yo tuve oportunidad de asistir a los debates y recuerdo que el Sr. Vyshinsky se opuso a la resolución "Unión pro Paz", porque, según sus palabras, atentaría contra el prestigio del Consejo de Seguridad. Mi opinión fue entonces — y lo sigue siendo todavía — que la mejor forma de evitar todo menoscabo al prestigio del Consejo de Seguridad sería no abusar del derecho de veto. Hoy advertimos que la propia Unión Soviética se propone utilizar la resolución "Unión pro Paz". Quizá sea algo alentador comprobar que la Unión Soviética ha podido cambiar de parecer después de haber comprendido que había cometido un error. Es de esperar que esto sea un síntoma de que la Unión Soviética comienza a darse cuenta de que el mundo no permanecerá de brazos cruzados mientras un país, por poderoso que sea, trata de impedir que las Naciones Unidas adopten las decisiones necesarias y procedan conforme al espíritu de la Carta.

58. Ahora desearía formular algunas observaciones sobre el proyecto de resolución de la Unión Soviética [S/4057/Rev.1].

59. El hecho de que la Unión Soviética haya reemplazado en el texto de su proyecto de resolución la palabra "intervención" por "evacuación" no altera el fondo de la cuestión, es decir, que la Unión Soviética nunca tuvo verdadero interés en el retiro de las fuerzas de los Estados Unidos ni en el mantenimiento de la independencia e integridad del Líbano. Si lo hubiera tenido, no habría vetado dos resoluciones que perseguían esa finalidad. Condenando a los Estados Unidos, lo que la Unión Soviética persigue realmente es impedir todo esfuerzo constructivo para mantener la independencia e integridad de las pequeñas naciones. Esto queda de manifiesto, cualquiera sean las palabras empleadas para ocultar un verdadero propósito. En consecuencia, el proyecto de resolución de la

Unión Soviética coloca la situación en una perspectiva que induce a error. Su finalidad es crear más problemas y agravar la situación. Confiamos en que el Consejo lo rechace.

60. Por otra parte, el representante de la Unión Soviética hizo una referencia igualmente tendenciosa y unilateral a los informes del Grupo de Observación de las Naciones Unidas en el Líbano y creo que no estaría de más hacer un breve comentario.

61. Los Estados Unidos estiman que tanto el Grupo de Observación de las Naciones Unidas como las fuerzas de los Estados Unidos en el Líbano han realizado, si bien de distinta manera, una valiosa contribución al mejoramiento de la situación en el Líbano, hasta el punto de que pudieron celebrarse pacíficas elecciones democráticas, cosa que, dicho sea de paso, el Sr. Sobolev había calificado vehementemente de imposible hace apenas algunos días. El caso es que se han celebrado. Además, es probable que la presencia del Grupo de Observación de las Naciones Unidas y de las fuerzas de los Estados Unidos haya mitigado considerablemente los peligrosos efectos de la infiltración ilegal.

62. Los Estados Unidos creen, asimismo, que el Grupo de Observación ha realizado una valiosa tarea al cumplir sus funciones de simple observador. Ha confirmado la infiltración en zonas donde pudo llevar a cabo sus observaciones, aun cuando no haya podido todavía, hasta la fecha de su último informe, efectuar observaciones terrestres o realizar patrullas nocturnas en muchas regiones de importancia fundamental, y a pesar de que se hicieron grandes esfuerzos para impedir que descubriera la naturaleza y magnitud de la ayuda exterior. Las observaciones aéreas realizadas en algunas de estas zonas también confirmaron la existencia de actividades de igual naturaleza.

63. Pero todo esto no significa que los informes del Grupo de Observación sean completos o definitivos. Tampoco pretenden serlo. Son, en esencia, informes provisionales, cosa que en ellos se reconoce francamente. El Grupo tuvo mayor éxito en la tarea de reducir la entrada ilegal de armas, personas y suministros que motivó su envío a la región. Esperamos que, finalmente, esté en condiciones de decir que la entrada ha cesado por completo.

64. Tampoco debemos olvidar otra forma particularmente peligrosa de agresión indirecta. Me refiero a los actos de violencia contra las personas estimulados y dirigidos desde el exterior. Muchas de estas cosas no pueden observarse sin cruzar las fronteras del Líbano cosa que, naturalmente, el Grupo de Observación no ha podido hacer. Por la fecha en que preparó su último informe, tampoco se había pedido al Grupo que se ocupara de aquellos aspectos de este tipo de agresión indirecta que podían presentarse dentro del país. Es evidente, yo creo, que el hecho de que una persona no pueda ver en la oscuridad no quiere decir que sea ciega. En consecuencia, no es posible criticar al Grupo de Observación por no haber informado sobre este tipo de agresión indirecta puesto que no se le había pedido que lo hiciera.

65. Antes de terminar, quisiera repetir que lo que está realmente en juego aquí es el futuro de las pequeñas naciones, su derecho a existir y su seguridad

ante las amenazas de ser avasalladas por potencias más grandes. No es extraño que la Unión Soviética, que se ha adueñado de tantas pequeñas naciones, desdeñe sus derechos. Pero estos derechos son la piedra sobre la que descansan las Naciones Unidas. Yo pregunto: ¿qué sería de las Naciones Unidas sin las pequeñas naciones?

66. Por último, los profundos problemas del Oriente Medio no provienen de la presencia de tropas de los Estados Unidos en el Líbano, que fueron enviadas allí a instancias del Gobierno democráticamente elegido en ese país y que serán retiradas no bien lo solicite dicho Gobierno. Las raíces de estos problemas del Oriente Medio son mucho más profundas. Se ha aludido a ellas en nuestras deliberaciones, en la correspondencia diplomática y en los debates públicos que el problema ha suscitado en el mundo entero.

67. Estamos convencidos de que la Asamblea General querrá tratar en forma constructiva los amplios y fundamentales problemas planteados y que no se contentará con simples paliativos. La convocatoria de la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia por el Consejo de Seguridad, conforme a lo solicitado por los Estados Unidos, permitirá alcanzar esta solución.

68. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): La sesión de esta tarde fue solicitada por el representante de la Unión Soviética en la carta que figura en el documento S/4078.

69. Es evidente que esta solicitud es una consecuencia de la declaración formulada antes de ayer por el Sr. Khrushchev, Presidente del Consejo de Ministros de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en las cartas que dirigió al Sr. Macmillan, al Presidente Eisenhower y al General de Gaulle [S/4079]. Mientras el Consejo de Seguridad examinaba la cuestión, ha habido un cambio de comunicaciones entre los jefes de ciertos gobiernos que guardan relación directa con nuestros debates, por lo cual no vacilo en iniciar mi intervención de hoy con una referencia a dicha correspondencia.

70. El Gobierno de su Majestad recibió la última carta del Sr. Khrushchev con profunda decepción. La carta demuestra que existe una irreconciliable divergencia entre las opiniones del Reino Unido y las de la Unión Soviética respecto de la forma en que cabe examinar con mayor provecho los problemas del Oriente Medio. El Gobierno de Su Majestad ha basado su actitud en dos factores que, a mi juicio, no pueden ser objeto de controversia. El primero es que, en virtud del Artículo 24 de la Carta, se ha conferido al Consejo de Seguridad "la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales". El otro factor es que los gobiernos y los pueblos de muchos países del mundo consideran desde hace tiempo que una reunión de los jefes de gobierno de algunas de las más grandes Potencias podría contribuir a resolver parte de los problemas que aquejan al mundo.

71. La Carta de las Naciones Unidas prevé los medios, en el párrafo 2 del Artículo 28, para combinar estos dos factores con fines prácticos. En virtud de ese Artículo el Consejo de Seguridad puede celebrar reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus

miembros puede, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su gobierno o por otro representante especialmente designado. El 22 de julio, el Gobierno de Su Majestad propuso — y en todo momento mantuvo luego su actitud — que el Consejo de Seguridad celebrara una sesión, con arreglo al párrafo 2 del Artículo 28, a la cual asistiesen por lo menos algunos jefes de gobierno [S/4071, secc. I]. Claro está que los procedimientos del Consejo son flexibles. El Consejo tiene por costumbre suspender sus sesiones, si lo consideran oportuno, para permitir a sus miembros y, a veces, a otros gobiernos interesados, celebrar consultas oficiosas que puedan ayudar al Consejo a llevar a feliz término sus debates oficiales. Siempre hemos creído que este medio de combinar la diplomacia privada con la pública es sumamente valioso y por eso propusimos que se lo empleara en esta ocasión.

72. En su carta al Sr. Khrushchev, de fecha 31 de julio, el Sr. Macmillan decía:

"Además de las reuniones del Consejo en pleno, celebradas con arreglo al Artículo 28 de la Carta, se podrían concertar naturalmente, reuniones oficiosas de jefes de gobierno para tratar las cuestiones que está examinando el Consejo de Seguridad. De este modo, el procedimiento sería flexible y facilitaría las probabilidades de llegar a una solución." [S/4071, secc. III, párr. 3].

73. El Gobierno de Su Majestad comprobó con satisfacción que esta iniciativa era aceptable, al parecer, para la Unión Soviética. En su carta del 23 de julio al Sr. Macmillan, el Sr. Khrushchev decía: "Estamos de acuerdo con su iniciativa de examinar esta cuestión en una reunión especial del Consejo de Seguridad con participación de los jefes de gobierno" [S/4064, secc. II, párr. 7]. En su carta del 28 de julio, el señor Khrushchev confirmó su aprobación [S/4067, secc. II].

74. En vista de esta respuesta favorable, se indicó al representante suplente del Reino Unido en este Consejo que pidiera la celebración de una reunión del Consejo de Seguridad, con arreglo al Artículo 28, el día 12 de agosto. Es sabido que ya se estaban celebrando consultas entre los miembros del Consejo, aquí en Nueva York, con ayuda del Secretario General, para arreglar los detalles de dicha reunión. Hasta antes de ayer no había ninguna razón para poner en duda la posibilidad de llegar a un acuerdo respecto de estos detalles con tiempo suficiente para convocar una reunión en la semana próxima.

75. Ahora nos vemos ante un inesperado viraje en la actitud soviética. El Gobierno de la Unión Soviética, que previamente había convenido celebrar una reunión especial del Consejo, ahora rechaza la propuesta. En efecto, sostiene que el Consejo, y cito la carta dirigida por el Sr. Khrushchev al Presidente Eisenhower, "no está en condiciones de llegar a conclusiones objetivas sobre la situación en el Cercano y el Medio Oriente" [S/4079, secc. III, párr. 23]. Declara, además, que el Consejo "se ha convertido, en efecto, en una especie de comité compuesto, principalmente, de países pertenecientes a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, al Pacto de Bagdad y a la Organización del Tratado de Asia Sudoriental" [Ibid., párrafo 6]. No hay ningún hecho objetivo o práctica que jus-

tifique esta afirmación. La composición del Consejo está determinada no por los deseos de determinado Estado o grupo de Estados, sino por las disposiciones del Artículo 23 de la Carta.

76. En realidad, lo que propone la Unión Soviética es hacer caso omiso del órgano legítimamente constituido de las Naciones Unidas, por la simple razón de que no está de acuerdo con las opiniones políticas que atribuye a los miembros de dicho órgano. Todos recordarán, sin duda, las objeciones de naturaleza similar planteadas el año pasado por la Unión Soviética en relación con la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, pese a que se la había ampliado para dar cabida a sus opiniones. Sólo deseo agregar que si se siguiera este principio hasta su última conclusión lógica, pronto quedaría completamente paralizada toda actividad de las Naciones Unidas.

77. Además, la Unión Soviética parece haber pasado por alto los esfuerzos realizados sistemáticamente por el Gobierno de Su Majestad, durante el reciente canje de cartas, para tranquilizar a la Unión Soviética sobre este punto. En su primera carta del 22 de julio, el Sr. Macmillan decía:

"No es intención del Gobierno de Su Majestad que se proponga resolución alguna en esta reunión especial del Consejo de Seguridad, a menos que provenga de previo acuerdo. En otras palabras, el Objeto sería llegar a un acuerdo fructífero y no, tan sólo, registrar divergencias de opinión en una votación." [S/4071, secc. I, párr. 6.]

El Sr. Macmillan reiteró esta garantía en su carta del 31 de julio [*Ibid.*, secc. III]. No veo que ofrecimiento más justo podría hacerse.

78. Sin embargo, en lugar de llevar adelante la idea de celebrar una reunión especial del Consejo de Seguridad, que había aceptado previamente, la Unión Soviética pide ahora que se convoque a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia para examinar la cuestión del retiro de las fuerzas de los Estados Unidos del Líbano y de las del Reino Unido, de Jordania.

79. Evidentemente, mi Gobierno no puede aceptar la convocatoria a un período de sesiones de emergencia sobre esa base. Esta petición de la Unión Soviética descansa en el mismo postulado que el proyecto de resolución de la Unión Soviética que el Consejo rechazó por mayoría tan abrumadora [S/4047/Rev.1]. Este postulado es que los Estados Unidos y el Reino Unido se hicieron culpables de agresión, en cierto modo, cuando respondieron a los llamamientos de ayuda de los Gobiernos del Líbano y de Jordania. El Consejo, al rechazar este proyecto de resolución de la Unión Soviética, ha demostrado claramente que, a su juicio, el Reino Unido tiene razón y aquella acusación es infundada.

80. He dejado bien sentado que el Reino Unido sólo actuó para ayudar al Gobierno legítimo de Jordania, en respuesta a una petición de ayuda para resistir una amenaza exterior y proteger la independencia política y la integridad territorial de ese país. Expliqué, asimismo, que estas medidas sólo guardaban relación con Jordania y que nuestras tropas serían retiradas si el Gobierno legítimo de Jordania así lo solicitaba. Ya hemos iniciado consultas con el Secretario General

y con el Gobierno de Jordania, con el fin de preparar propuestas que permitan a las Naciones Unidas prestar asistencia al Gobierno de Jordania para asegurar el mantenimiento de su integridad territorial y su independencia política y hagan posible el retiro de nuestras fuerzas.

81. Detrás de esta diferencia de actitud entre el Gobierno de su Majestad y el Gobierno de la Unión Soviética hay, a mi juicio, una diferencia básica de principio. Esta diferencia no consiste por cierto en que la Unión Soviética sea partidaria de cambios en el Oriente Medio y nosotros del estancamiento. La historia de los últimos 50 años demuestra que nuestra política en el Oriente Medio ha tendido a fomentar los cambios constructivos y basta para refutar esa acusación.

82. La diferencia entre la Unión Soviética y nosotros reside en el método empleado para lograr la transformación. Todos conocemos los diversos métodos mediante los cuales un país puede intervenir en los asuntos de otro sin recurrir, empero, a la agresión armada directa. Si el gobierno legítimo de un país ve amenazada su existencia misma por el uso de estos métodos por otros países, tiene pleno derecho, de acuerdo con las normas jurídicas internacionales, a pedir asistencia a las naciones amigas, y tanto este llamamiento como la respuesta están en armonía con la Carta. Es este derecho el que ha ejercitado el Gobierno de Jordania y el que la Unión Soviética procura negar. Me pregunto cuántos Miembros de las Naciones Unidas estarían dispuestos, tras madura reflexión, a renunciar al derecho de formular un llamamiento similar o a responder a un llamamiento hecho por naciones amigas.

83. De lo que acabo de decir se desprende que existe un profundo abismo entre la actitud del Gobierno de Su Majestad y la del Gobierno soviético frente a los problemas que motivan las denuncias presentadas al Consejo por Jordania y el Líbano.

84. Como ya dije, lamentamos el viraje del Gobierno soviético, que le ha llevado a malograr una oportunidad tan prometedora, a nuestro juicio, de llegar a una solución mediante una reunión especial del Consejo de Seguridad.

85. Ahora tengo instrucciones oficiales, Sr. Presidente, de retirar la petición de mi delegación de que el Consejo de Seguridad celebre una sesión el 12 de agosto, con arreglo al Artículo 28 de la Carta [S/4072]. Lamentamos que el cambio de actitud de la Unión Soviética haya hecho imposible celebrar esta reunión la semana próxima. El procedimiento que nosotros propusimos era correcto y justo para todos y ofrecía, a nuestro entender, una verdadera esperanza de solución. Evidentemente, nuestras propuestas contaban con el apoyo de un amplio sector de la opinión mundial. Es realmente de lamentar que, cualesquiera sean las razones que haya tenido para obrar así, la Unión Soviética las haya rechazado a último momento.

86. Sin embargo, el Reino Unido no se opone a que se examine en la Asamblea General la situación del Líbano y Jordania siempre que, naturalmente, ello se concierte de manera tal que no se prejuzgue de la cuestión. Estamos perfectamente dispuestos a justificar nuestra actuación en Jordania y exponer nues-

tras esperanzas para el futuro ante la Asamblea General, tal como lo hemos hecho en el seno del Consejo.

87. Reconocemos el legítimo derecho de los Miembros de las Naciones Unidas que no se hallan representados en este Consejo, a expresar su opinión sobre los asuntos que hemos estado examinando. Por estas razones, mi Gobierno me dio instrucciones de que pidiera a la delegación de los Estados Unidos que revisara su proyecto de resolución que figura en el documento S/4056, a fin de incluir la denuncia de Jordania, además de la del Líbano, en el programa del proyectado período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General. Como ustedes saben, la delegación de los Estados Unidos aceptó esta sugerencia y el Reino Unido votará a favor del proyecto de resolución revisado que figura en el documento S/4056/Rev.1.

88. Por último, esperamos que la Asamblea General, de acuerdo con su ejemplar tradición, aborde este problema con la moderación y la inteligencia política que exige el problema. Indudablemente, algunos sectores lanzarán falsas acusaciones y recurrirán a una fraseología propagandística para influir en la opinión pública y acrecentar la tensión. Pero estoy convencido de que la Asamblea, guiada por sus experiencias distantes y recientes, no permitirá que dichas maniobras distraigan su atención de la tarea que debe llevar a cabo.

89. Por lo que hace a la delegación del Reino Unido, todos nuestros esfuerzos tenderán a lograr que triunfe la verdad y a facilitar la tarea de la Asamblea, empeñada en contribuir a la causa de la estabilidad y la paz en el Oriente Medio.

90. Quisiera agregar para concluir que, al parecer, si las deliberaciones sobre esta trascendental y compleja cuestión han de ser de algún provecho, convendría contar con algunos días para los trabajos preparatorios, antes de que la Asamblea inicie el debate de fondo. En consecuencia, espero que la Asamblea considere oportuno celebrar su primera sesión el miércoles 13 de agosto.

91. Sr. JAWAD (Irak) (traducido del inglés): El Consejo de Seguridad ha tenido ocasión de examinar tanto la denuncia del Líbano como la de Jordania, así como la cuestión del desembarco de tropas de los Estados Unidos en el Líbano y de tropas del Reino Unido en Jordania. Las deliberaciones han puesto de manifiesto y aclarado los distintos aspectos de estas cuestiones, por lo cual no creo necesario, a esta altura, referirme a los mismos detenidamente. La denuncia del Líbano fue objeto de la resolución del Consejo del 11 de junio de 1958 [S/4023] y el fondo del asunto, así como los aspectos secundarios, fueron examinados adecuadamente en los informes del Grupo de Observación creado en virtud de dicha resolución. Esos informes demuestran que las acusaciones contra la República Árabe Unida carecen de fundamento.

92. Con el desembarco de las fuerzas armadas de los Estados Unidos en el Líbano la cuestión tomó un cariz completamente nuevo. Esta medida constituye una violación del espíritu y la letra de la resolución del 11 de junio, así como de la Carta de las Naciones

Unidas. De este modo, representa una nueva fase que la desembocó en una crisis, agravada aún más por la intervención simultánea de fuerzas armadas del Reino Unido en Jordania.

93. En los últimos debates del Consejo la mayoría de los miembros se han mostrado de acuerdo en cuanto a la existencia de una grave situación internacional, así como en su vivo deseo de resolverla. La situación sigue constituyendo una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, no ya en la región, sino en el mundo entero, y el Consejo de Seguridad se ha visto imposibilitado, hasta ahora, de establecer las bases para su solución.

94. Los dos proyectos de resolución presentados por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas indican explícitamente la necesidad urgente de pedir a la Asamblea General que asuma sus funciones ante la grave situación internacional planteada. Tal procedimiento está de acuerdo con la tradición de las Naciones Unidas y con las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas. Sin embargo, en cierto momento, el análisis del asunto no se llevó hasta sus últimas conclusiones lógicas. En efecto, se procuró hallar una solución en un nuevo plano o planos internacionales. En vista del fracaso de tales esfuerzos, se ha pedido al Consejo de Seguridad una vez más que asuma su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales. Ahora vuelve a proponerse que se recurra a la convocatoria de la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia.

95. Este retroceso ha puesto de manifiesto un aspecto negativo y otro positivo de los esfuerzos de las Naciones Unidas. El primero se hizo evidente cuando el Consejo de Seguridad no logró adoptar ninguna decisión, en tanto que el segundo corresponde al mecanismo proporcionado por la resolución 377 (V) de la Asamblea General que lleva por título "Unión pro Paz". Una vez más se pone a prueba esta resolución y confiamos en que esta vez resulte tan eficaz como en la ocasión anterior, cuando fue Egipto el blanco de la agresión.

96. No nos cabe ninguna duda de que la respuesta de los Estados Miembros de las Naciones Unidas al llamamiento del Consejo de Seguridad no sólo será positivo, sino que tenderá a fortalecer los principios de la Carta y a salvar al mundo de una catástrofe. Los pequeños Estados, en particular, cuya existencia siempre correría peligro si las grandes Potencias procediesen al margen de las Naciones Unidas, serán los primeros en apoyar la adopción de medidas eficaces por conducto de las Naciones Unidas. El Irak no teme un debate detenido de este problema en el seno de la Asamblea General. En realidad, opinamos que las Naciones Unidas deben ser siempre el centro de estudio de los problemas de esta naturaleza.

97. Sin embargo, la eficacia de las medidas que se tomen dependerá de la forma en que se plantee la cuestión. Como ya dijimos, los problemas que fueron objeto de estudio por parte del Consejo giran en torno a la presencia de fuerzas armadas extranjeras en los territorios de dos Estados independientes que son miembros de las Naciones Unidas. Cualquiera sea la índole de la explicación proporcionada para justificar

dicha medida, lo cierto es que no está en armonía ni con el espíritu ni con la letra de la Carta, ha obstaculizado los esfuerzos del Consejo de Seguridad y puede provocar complicaciones que trascienden las fronteras de los Estados directamente interesados y amenazan la paz de toda la región.

98. Es fundamental, por lo tanto, dejar bien sentado, cuando se convoque a la Asamblea General a este período extraordinario de sesiones de emergencia, que se reunirá para ocuparse, ante todo, de la intervención de las fuerzas de los Estados Unidos y del Reino Unido en el Líbano y en Jordania, respectivamente, así como para encontrar una solución rápida y apropiada a la situación planteada. Si se procede así, no sólo se contribuirá a salvar la paz de la región, sino que se sentarán las bases para una constructiva labor en el futuro. Tal es nuestra concepción de la actual situación del Oriente Medio, tanto por lo que hace al fondo del asunto como al método que deben adoptar las Naciones Unidas para examinarlo.

99. En el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos [S/4056/Rev.1] se mencionan las denuncias del Líbano y Jordania contra la República Árabe Unida -- denuncias que, a nuestro entender, carecen de fundamento, según lo demostró, en el primer caso, el Grupo de Observación de las Naciones Unidas en el Líbano, y, en el segundo, el debate celebrado en el seno del Consejo -- y no creemos que tuviera utilidad alguna examinarlas en la Asamblea General. Desde que las acusaciones del Líbano y de Jordania fueron presentadas al Consejo hace más de tres semanas, se han producido acontecimientos mucho más importantes y de profundas consecuencias. A nuestro juicio, es poco lógico y conforme a la realidad circunscribir el asunto a estas denuncias. Por estas razones, mi delegación no está en condiciones de apoyar el proyecto de resolución en su forma actual, aun cuando aprobamos su finalidad, es decir, la convocatoria de la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia.

100. Sr. RITCHIE (Canadá) (traducido del inglés): Como saben ustedes, el Gobierno del Canadá ha apoyado sistemáticamente la idea de celebrar una reunión especial de jefes de gobierno dentro del marco de las Naciones Unidas para examinar los problemas del Oriente Medio.

101. El Primer Ministro del Canadá dijo recientemente en la Cámara de los Comunes, en Ottawa:

"Fuimos los primeros en tomar esta iniciativa, pues, si bien nos contamos todavía entre las naciones más pequeñas, creemos que estas naciones deben ser reconocidas y sus derechos defendidos en las Naciones Unidas, y que debe asegurarse la posibilidad de hacer oír su voz en las Naciones Unidas."

A lo cual añadió:

"Por esta razón consideramos que una reunión oficial del Consejo para entablar conversaciones [...] entre los jefes de gobierno interesados, una vez que el Consejo de Seguridad, integrado por sus miembros habituales, haya decidido el procedimiento que corresponda seguir, debería contar con la asistencia de todos los jefes de gobierno que puedan asistir a ella."

102. Y con este fin, Sr. Presidente, mi delegación le pidió el 1 de agosto que convocara a una reunión especial del Consejo para el 12 de agosto [S/4073]. A nuestro juicio, un procedimiento de este tipo habría hecho posible la celebración de consultas oficiales entre las grandes Potencias y los demás países que hubieran podido asociarse a las mismas en dichas conversaciones. Tal reunión hubiera suministrado una base adecuada para ocuparse no sólo de los problemas del Líbano y de Jordania, que el Consejo ya está examinando, sino también de los problemas más hondos que afectan a toda la región.

103. Esta era y sigue siendo nuestra opinión y lamentamos profundamente que el Consejo no haya podido lograr ese objetivo. El Sr. Khrushchev ha privado al Consejo de Seguridad, al menos por el momento, de la oportunidad de desempeñar un papel práctico en la consecución de la finalidad perseguida. Sin embargo, pesa sobre el Consejo de Seguridad la grave responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y, por lo que a mí toca, no estoy convencido en absoluto de que el Consejo haya agotado todos los recursos a su disposición para contribuir provechosamente a la solución de los problemas planteados. Por el momento, empero, debemos buscar otra posibilidad de examinar el problema en el seno de las Naciones Unidas, a fin de disminuir las tensiones existentes en el Oriente Medio.

104. Esta posibilidad nos la brinda el proyecto de resolución de los Estados Unidos [S/4056/Rev.1], en el cual se convoca a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia no para entregarse a recriminaciones estériles, que sólo pueden exacerbar los antagonismos y agravar la situación en el Oriente Medio, sino para estudiar los problemas fundamentales de la región.

105. A este propósito acogemos con beneplácito la declaración del Presidente Eisenhower, formulada en el curso de su conferencia de prensa de ayer, de que "... son los problemas generales del Oriente Medio, y sus causas fundamentales lo que nosotros" -- es decir, los Estados Unidos -- "nos proponemos estudiar...". Por otra parte, observamos que los Estados Unidos y el Reino Unido han confirmado sus intenciones de retirar sus fuerzas del Líbano y de Jordania, respectivamente, tan pronto como las Naciones Unidas estén en condiciones de tomar las medidas necesarias para poner a salvo la paz y la seguridad de esas naciones, o bien si los gobiernos de dichas naciones así lo desean.

106. Como siempre, el Canadá está dispuesto a contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la solución de estos problemas. En consecuencia, dedicaremos nuestros esfuerzos, en el período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, a apoyar las medidas encaminadas a lograr la estabilización del Oriente Medio. Es posible incluso -- y así lo esperamos sinceramente -- que, sin salir de los límites de la Asamblea General, se cuente con la oportunidad de celebrar fructíferas deliberaciones oficiales sobre el fondo de estas urgentes cuestiones entre las principales Potencias interesadas. En efecto, son estos problemas de fondo y no las cuestiones de propaganda -- los verdaderos

problemas que afectan la seguridad y la prosperidad de la región — los que, a nuestro juicio, exigen un estudio conjunto con espíritu objetivo y requieren esfuerzos constructivos.

107. Sr. AZKOUL (Libano) (traducido del inglés): No me proponía participar en el debate de hoy del Consejo de Seguridad. Sin embargo, ciertas observaciones del representante de la Unión Soviética me obligan a hacer uso de la palabra para contestarle.

108. Ante todo, quisiera que constara en acta que mi Gobierno y el pueblo del Líbano no pueden admitir la afirmación del representante de la Unión Soviética de que el Gobierno del Líbano es un gobierno impuesto al Líbano por las Potencias coloniales. Para el pueblo libanés, semejante afirmación es un insulto a su amor a la libertad y a la independencia. Si hay algo de lo cual el pueblo libanés puede estar orgulloso es que goza de su libertad e independencia con tal plenitud que bien desearía que muchos otros pueblos de otros países, incluso las grandes Potencias disfrutaran de la misma libertad y pudieran elegir a sus gobiernos con la misma libertad con que lo hace el pueblo libanés.

109. En segundo lugar, el representante de la Unión Soviética se refirió a los resultados y conclusiones del segundo informe del Grupo de Observación de las Naciones Unidas en el Líbano [S/4069]. Según él, las conclusiones a que se llega en este informe constituyen una refutación a las acusaciones formuladas por el Líbano.

110. Debo decir que este informe, así como el anterior — y quizás, incluso, los informes futuros — del Grupo de Observación, si no se leen atentamente y en su totalidad, y si no se presta la debida atención a cada uno de sus párrafos, pueden inducir a error, como sucede con cualquier texto cuando sólo se considera un pasaje, haciendo caso omiso del resto. Y ello puede decirse con mayor razón de informes de este tipo, en los cuales los observadores se esfuerzan por explicar muchas cosas a fin de reunir los antecedentes necesarios para fundar sus conclusiones o permitir que éstas sean comprendidas. Al juzgar tales informes es necesario proceder con extremo cuidado y prudencia.

111. También quisiera aprovechar esta oportunidad para decir algunas palabras sobre las verdaderas funciones de los observadores, así como sobre lo que cabe esperar de ellos y lo que el Consejo y las Naciones Unidas esperan de ellos. Ante todo, es exacto que el Consejo de Seguridad, en su resolución del 11 de junio de 1958 [S/4022], no creó un grupo de investigación en el Líbano. A este respecto, conviene tener presentes las pertinentes observaciones formuladas por el representante de Panamá cuando se aprobó esa resolución [825a. sesión]. El Grupo no fue al Líbano a investigar ni a ver si había o no infiltración. Se le dio el carácter, en cambio, de grupo de observación y, como tal, su misión no consiste en investigar si hay o no infiltración ni en determinar su magnitud. De acuerdo con las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad, el Grupo de Observación tiene por objeto asegurar que no se produzca ninguna infiltración ilegal en el Líbano ni a través de las fronteras libanesas, lo cual significa que la misión del Grupo de Observación

no consiste en informarnos sobre la existencia o ausencia de infiltración, sino en poner fin a la infiltración en caso de que la haya; en cierto modo, cabría afirmar que las últimas personas que podrían comprobar la infiltración son los observadores. ¿Por qué? Porque si es cierto que los observadores fueron enviados al Líbano para poner fin a las infiltraciones, es evidente que dondequiera que haya un observador — para el caso es lo mismo cualquier punto del país — no habrá infiltraciones. En consecuencia, es innegable que, en teoría, las personas menos indicadas para informarnos sobre la existencia de infiltraciones son los observadores porque su presencia tiende a evitarlas. Y donde ellos vayan, no habrá infiltraciones. Pese a ello, la afirmación del informe de que han descubierto armas y municiones introducidas en ciertas regiones desde el exterior, es de suma importancia y merece especial atención, sobre todo si se considera que, en principio, no es probable que observen estas cosas, dado que se las introduce en secreto y quienes se proponen infiltrarse desaparecen al aproximarse los observadores. A pesar de todo, han podido señalar en su informe ciertas infiltraciones y ciertos envíos ilegales de armas y municiones.

112. En cuanto a las personas que no pudieron ver y cuya presencia no pudieron comprobar, y en cuanto a si estas personas cruzaron o no la frontera, encontramos todas las explicaciones necesarias en el informe, que debe leerse atentamente y en su totalidad, y no fragmentariamente. Antes de extraer esa conclusión, los observadores afirman:

"En lo que se refiere a la cuestión de la infiltración de personas, al emitir un juicio, hay que tener presentes varios factores, entre los que figuran la naturaleza de la frontera, la existencia de tradicionales vínculos tribales y de otra índole, a ambos lados de la misma y el libre movimiento de mercancías en ambas direcciones. Sin embargo, debe hacerse constar que los Observadores de las Naciones Unidas, que han efectuado patrullas de vigilancia en las zonas en poder de la oposición, y han observado con frecuencia las bandas armadas dentro de las mismas, no han podido, en ningún caso, advertir la presencia de personas que, de un modo indudable, hubieran cruzado la frontera para participar en la lucha." [S/4069, párr. 63.]

113. Los 62 párrafos anteriores tienen por objeto explicar los antecedentes que deben tenerse en cuenta al leer este pasaje. ¿Cuáles son esos antecedentes? En el primer informe [S/4040 y Add.1], los observadores informaron al Consejo que no podían penetrar en territorio en poder de los rebeldes y que no tenían acceso a ningún punto de la frontera. A partir de entonces, ¿ha habido algún cambio fundamental en la situación? De ser así, los observadores habrían podido, durante el período abarcado por el segundo informe, trasladarse a las regiones y zonas en poder de los rebeldes y llegar libremente hasta la frontera. Si después nos hubieran dicho que no había infiltración, esto hubiera podido significar dos cosas: o bien nunca la había habido o bien sí la hubo, pero había cesado debido a la presencia de estos observadores. En todo caso, estamos lejos de esta hipótesis. En el informe se indica claramente que, en las principales

zonas ocupadas por los rebeldes, los observadores no han podido hasta ahora moverse libremente, de día o de noche, ni establecer puestos permanentes que les hayan servido de base para moverse libremente. En consecuencia, este informe no podía agregar nada nuevo, en el fondo, a las conclusiones del primer informe.

114. Como se trata de un asunto de extrema importancia desearía referirme brevemente, si me lo permite el Presidente, a las declaraciones formuladas por los observadores a este respecto.

115. Si consideramos la llanura de Akkar, situada al norte de Trípoli, que se mencionó con cierto optimismo en el primer informe provisional [S/4051], veremos que, el 2 de julio, el jefe local de la oposición ofreció a los observadores militares plena libertad de acceso tanto a la zona situada al norte de Trípoli como a las fronteras. Esto da la impresión de que, a partir del 2 de julio, los observadores tuvieron acceso, en efecto, a esta región, y estuvieron en condiciones de observar libremente los movimientos. ¿Qué dice el informe que abarca el período comprendido entre el 2 y el 15 de julio, es decir, menos de dos semanas? Veamos:

"Los observadores militares no pudieron establecer puestos permanentes de observación en la planicie de Akkar" — la región a que acabo de referirme —, "ya que no se les había concedido la plena libertad de movimiento solicitada." [S/4069, párr. 18.]

Los observadores reconocen que lo que habían confiado lograr no se ha cumplido todavía. Por lo tanto, nada de lo que puedan decir hoy sobre la planicie de Akkar puede diferir fundamentalmente de lo dicho en el primer informe provisional.

116. En otra región, la parte norte del valle de Bekaa, ¿llegaron más lejos que antes? Sí, algo. Pero veamos lo que dice el informe:

"El acceso a la zona estuvo limitado al principio, pero posteriormente nuestras patrullas pudieron llegar a todos los lugares durante el día. Se mantuvieron patrullas en El-Laboue, a 30 kilómetros de la frontera, hasta el 11 de julio [es decir, durante cuatro días, desde el 11 de julio hasta el 14 de julio, por lo cual sólo cabe felicitar a los observadores].

"A pesar de ello, fue posible observar durante el día la parte septentrional del valle de Bekaa — en grado limitado porque con frecuencia la visibilidad era mala debido a la niebla y la bruma" [S/4069, párr. 30].

Cuando los observadores dicen que "con frecuencia la visibilidad era mala", quieren decir que la observación se realizaba desde lejos y que para ver personas o vehículos en los caminos, en esas condiciones, hacía falta un cielo despejado. Pero ni siquiera eso podían observar. Veamos cómo continúa el párrafo:

"A partir del 11 de julio comenzaron a llegar a la parte fronteriza de esa zona, patrullas diurnas procedentes de la estación avanzada de Chtaura, y el 15 de julio" — el último día del período que abarca este informe — "se llegó a un acuerdo con los

dirigentes locales de la oposición para establecer estaciones en Baalbek y cerca de la frontera septentrional." [Ibid.]

117. En consecuencia, el 15 de julio, último día de este período, los observadores todavía esperaban la concertación y aplicación de acuerdos que les permitiesen cumplir satisfactoriamente sus funciones de observación. Los propios observadores dicen que esto está dirigido a quienes deseen leer las conclusiones. Y piden que no se consideren las conclusiones sin tener en cuenta, al mismo tiempo, las restricciones impuestas a las mismas por las circunstancias.

118. Examinemos otra región. En el párrafo 40 leemos lo siguiente:

"La observación terrestre en esas zonas [parte meridional de Bekaa] se realiza desde una subestación que hay en Rachaya, en la parte septentrional de la falda del Monte Hermon, y desde la de Saghbine en un punto que domina el valle de Bekaa desde el occidente. El 11 de julio se estableció cerca de Kafraya, en la carretera de Saghbine-Chtaura un puesto secundario de observación nocturna".

Esto último es sumamente interesante; en efecto, ya había un puesto de observación nocturna. Cabe observar, de paso, que si este puesto funcionaba sólo lo había hecho durante cuatro días, y en esa región, en Kafraya, en la carretera de Saghbine-Chtaura, dentro del territorio en poder del Gobierno y no en territorio rebelde o próximo a las fronteras.

"El acceso a las zonas fronterizas cerca de Deir-el-Aachayer" — sobre la frontera — "no ha presentado dificultades especiales, y el puesto de observación diurna ha sido establecido en esa región sobre bases normales. Sin embargo," — y esto es muy interesante — "a los observadores se les ha permitido únicamente el uso de la carretera que lleva desde el norte a esta zona" — ¿No se les permitió, pues, utilizar otras carreteras? ¿Por qué no? No lo sé, pero los señores representantes podrán extraer sus propias conclusiones. "Desde el 26 de junio, no ha sido posible circular por la carretera que conduce a Kfar Kouk, ya que, según se dice, esa carretera ha sido minada" [S/4069, párr. 40].

Como se ve, existían restricciones a la libertad de acceso a esta región.

119. Paso ahora al sudeste del Líbano. En el párrafo 51 se lee lo siguiente:

"El terreno elevado a lo largo de la frontera está controlado por las fuerzas de la oposición, que han reforzado su posición volando los puentes y colocando minas en los caminos que conducen a las colinas." — Esto significa que no es posible llegar a la región desde el interior del país, sino, tan sólo, desde las fronteras. — "Los observadores, que iban a caballo, no pudieron llegar hasta el cuartel general de la oposición en esta zona, situado en Chebaa, hasta el 12 de julio." [S/4069, párr. 51.]

Es decir, tres días antes de la fecha en que termina el período abarcado por el informe. Sólo entonces, el 12 de julio, los observadores pudieron llegar a caballo al cuartel general. Por cierto que es interesante.

120. En el párrafo 53 del informe se lee lo siguiente:

"En algunas de las comunicaciones recibidas del Gobierno del Líbano, se ha mencionado la zona cercana a Chebaa" — el cuartel general — "como punto de partida de las rutas seguidas por caravanas de mulas que transportaban armas al Chouf y otras zonas del interior en poder de las fuerzas de oposición. El grupo no ha efectuado observaciones directas, ni desde tierra ni desde el aire, que tiendan a confirmar esta afirmación. En todo caso, tiene la intención de establecer puestos auxiliares en Chebaa y Khrouia en dicha zona" [S/4069, párr. 53].

El grupo todavía se propone crear los puestos necesarios para efectuar satisfactoriamente sus observaciones.

121. Si se consideran los sectores fronterizos o cada una de las regiones que se hallan en poder de los rebeldes, se verá que en todos los casos los observadores dan los datos necesarios para interpretar sus conclusiones (párrafos 61 a 66).

122. Es interesante señalar que se hace referencia a actividades de observación nocturna. ¿Qué es lo que se observó? En el párrafo 49 del informe leemos lo siguiente:

"Las observaciones efectuadas anteriormente con resultados negativos invitarían a pensar que, si ha habido alguna infiltración, habrá sido durante las últimas noches que fueron sin luna y no durante el período anterior de noches claras" [S/4069, párrafo 49].

Esto significa que la infiltración no sólo no se produce, generalmente, durante el día, sino tan sólo en las noches oscuras, cuando todo contribuye a hacer imposible la observación.

123. También es interesante reparar en lo que sí observaron. En el párrafo 45 del informe se lee lo siguiente:

"Se ha mantenido una vigilancia nocturna en el puesto auxiliar de Saghbine y, desde el 11 de julio, en un puesto de observación situado en un edificio de Kafraya desde donde se domina muy bien toda la zona". [Esto permite abrigar esperanzas de que ahora vean a alguien durante la noche.] A continuación se enumeran las siguientes observaciones:

"a) En la noche del 7 al 8 de julio, cierto número de luces en movimiento indicaban que había una circulación entre Balloul y Lela.

"b) En la noche del 8 al 9 de julio se observaron luces en menor número en la zona Lela-Balloul.

"c) El 10 de julio a las 19.20 horas, los observadores notaron signos de movimiento, al parecer producidos por vehículos ... A continuación, se vieron luces de linterna dirigidas de Balloul hacia Ain-Zebde ... Se observaron dos vehículos procedentes de Karaoun ...". [S/4069, párr. 45].

Esto significa que, aún en las circunstancias actuales, se efectúan observaciones nocturnas desde lejos. Se ven pasar los faros de un automóvil ¿Pero qué hay en el auto? ¿Qué hay en el camión? No hay forma de saberlo.

124. Los observadores dicen con razón, al final de su informe que fue imposible, en vista de estas limitaciones — no debido a que no hubiera infiltración, puesto que no podían saber si la había o no — determinar si cierta persona venía o no del exterior.

125. A mi juicio, esta es la forma correcta de leer e interpretar el informe. No me cabe ninguna duda de que, al redactarlo, la intención de los observadores fue dar todos los detalles necesarios para permitir una apreciación objetiva y justa de la situación.

126. De todos modos, como ya dije, no esperamos ahora, no hemos esperado nunca y no hemos pedido nunca que se enviaran observadores para verificar la verdad de nuestras afirmaciones o de los hechos que hemos presentado. Deseábamos el envío de observadores y lo aceptamos porque creíamos — y seguimos creyéndolo todavía — que, dondequiera que fuesen, su presencia tendería a poner fin a las infiltraciones. Confiamos en que puedan llegar a todas las fronteras de manera tal que la valiosa labor que podrán ejecutar por su simple presencia y vigilancia haga posible la situación que todos deseamos, es decir, la cesación de la infiltración y del contrabando de armas a través de la frontera libanesa.

127. El Sr. LOUTFI (República Árabe Unida) (traducido del francés): Me limitaré a exponer en pocas palabras la posición de mi delegación. Comparto lo dicho por el representante del Irak, con quien coincidimos en lo relativo al proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos [S/4056/Rev.1]. Estamos dispuestos a examinar todas estas cuestiones en la Asamblea General, de manera objetiva, para encontrar una solución adecuada, que esté en armonía con la Carta de las Naciones Unidas.

128. Sin embargo, en el preámbulo del proyecto de resolución de los Estados Unidos no parece tenerse en cuenta, al citar las denuncias presentadas por el Líbano y Jordania, el hecho de que no se ha establecido la legitimidad de dichas denuncias. Por lo que hace al Líbano, basta echar un vistazo a los dos informes del Grupo de Observación de las Naciones Unidas para darse cuenta de lo que quiero decir. En consecuencia, formulo al respecto las más serias reservas.

129. Por lo demás, no puedo sino declararme sorprendido ante la interpretación que ha hecho hoy el representante de los Estados Unidos del segundo informe del Grupo de Observación [S/4069]. A mi juicio, dicha interpretación es algo gratuita. En efecto, no coincide en absoluto con el texto del propio informe.

130. Quisiera señalar a la atención del Consejo las conclusiones del informe, especialmente, los párrafos 61 y 63, de donde se desprende claramente que no puede atribuirse a la República Árabe Unida ningún acto de agresión. A fin de no hacer perder tiempo a los miembros del Consejo, me abstendré de leer los pasajes en su totalidad.

131. Se ha tratado, asimismo, de restar importancia a la actividad de los observadores. Al leer el informe, no obstante, llegué a una conclusión totalmente distinta. En el párrafo 61 se lee lo siguiente:

"Del informe se deduce claramente que se han realizado progresos considerables en la ampliación e intensificación de las actividades de observación en la mayor parte de las zonas importantes, tanto a lo largo de las fronteras como en las zonas adyacentes." [S/4069, párr. 61.]

y en el párrafo 65,

"Estas observaciones están basadas en los resultados de patrullas incesantes, tanto terrestres como aéreas. Toda la información recibida, tanto la procedente del Comité de Enlace del Gobierno del Líbano, o de otras fuentes o indicios, ha sido objeto de investigaciones cuidadosas. Se ha llevado a cabo una intensa labor de patrullas aéreas, día y noche, y las observaciones obtenidas mediante las mismas, han sido cuidadosamente verificadas teniendo en cuenta los resultados de las patrullas y observaciones terrestres. En los puestos principales y auxiliares se han establecido turnos de guardia durante toda la noche y en algunas ocasiones los observadores han patrullado durante la noche." [Ibid., párr. 65.]

132. Tales son, pues, las actividades de los observadores. Al parecer, la conclusión de este informe, así como los pasajes que acabo de citar, no necesitan comentarios y constituyen una refutación suficiente de los argumentos que se expusieron hace unos momentos.

133. Por otra parte, tengo la impresión de que nuestro colega, el representante de los Estados Unidos, se da cuenta hasta cierto punto de la endeblez de su razonamiento. Este es el motivo que lo indujo a hablar de lo que califica de agresión indirecta, que, por lo demás, no definió con claridad. Se ha hablado mucho de agresión indirecta. En la Asamblea General tendremos oportunidad de debatir la cuestión detenidamente. A mi juicio, es superfluo hacerlo ahora. Nosotros creemos que la nueva situación creada por el envío de tropas extranjeras al Oriente Medio — y los desembarcos de tropas continúan — tendrían que constituir el tema principal sometido a la consideración de la Asamblea General, pues se trata de una situación que podría crear una amenaza a la paz y a la seguridad de la región.

134. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Quisiera formular algunas observaciones sobre las exposiciones que hemos escuchado, especialmente las de los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido.

135. Se ha tratado de explicar por qué no prosperó la propuesta relativa a la celebración de una reunión de jefes de gobierno. De nada sirve, evidentemente, esforzarse por enmarañar los hechos, pues la correspondencia cambiada al respecto es pública y está al alcance de todos. En tales circunstancias, sería difícil lograr ese propósito. Por otra parte, bastarán una cuantas palabras para recordar los hechos.

136. Se había propuesto convocar una reunión de cinco Potencias para resolver los problemas creados por la situación en el Cercano y Medio Oriente, con la intención de que los acuerdos concertados en esta reunión fueran sometidos al examen del Consejo de

Seguridad. Tal era, en substancia, la propuesta de la Unión Soviética. Los representantes y los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido la rechazaron.

137. Luego se propuso, en términos sumamente vagos, que se celebrara una reunión de los jefes de gobierno en el seno del Consejo de Seguridad. El Gobierno de la Unión Soviética aceptó esta propuesta porque se aclaró que los jefes de gobierno tendrían oportunidad de verse, de cambiar ideas en forma oficiosa y de tratar de lograr un acuerdo, no ante esta mesa, en público y delante de las cámaras de televisión, sino por la vía normal acostumbrada, es decir, por medio de negociaciones como las que se celebran todos los días, no ya entre dos Potencias, sino, por una u otra vía, entre todos los Estados. En realidad, Sir Pierson Dixon, esta propuesta fue rechazada. El Gobierno del Reino Unido aceptó que se procediera a un cambio de ideas oficioso, al tiempo que se celebraban negociaciones oficiales en el seno del Consejo de Seguridad, pero el Gobierno de los Estados Unidos no aprobó la idea. Ud. lo sabe muy bien. ¿A qué hubiera conducido una reunión de jefes de gobierno celebrada en torno a la mesa del Consejo? ¿A un cambio de ideas como el que se produce en estos momentos? Eso no hubiera servido de mucho, pues, como todos saben, el Consejo de Seguridad no ha tomado todavía ninguna medida constructiva con respecto a la situación creada en el Cercano y Medio Oriente. ¿Por qué? Ya nos referiremos nuevamente a este tema, sobre el cual hay mucho que decir.

138. El representante de los Estados Unidos planteó una cuestión de suma importancia cuando dijo que las tropas de los Estados Unidos habían desembarcado en el Líbano porque este país se hallaba amenazado por la intervención de una Potencia extranjera en sus asuntos internos. Esa es la cuestión. Todo cambia, según que exista o no, efectivamente, una amenaza de intervención exterior en los asuntos internos del Líbano.

139. ¿Quién corroboró la existencia de una amenaza de intervención exterior en los asuntos internos del Líbano? El representante de los Estados Unidos sabe perfectamente que fue precisamente esta cuestión la que estuvo examinando el Consejo de Seguridad hasta el 15 de julio, fecha del desembarco de las tropas de los Estados Unidos en el Líbano. El Consejo estaba examinando la denuncia libanesa, pues el Líbano ya había formulado dicha denuncia. Pero el Consejo no abrió juicio sobre la existencia de semejante amenaza. Ahora bien, sólo el Consejo de Seguridad, en su calidad de órgano internacional, puede establecer si existe o no una amenaza a la paz y la seguridad. Repito: el Consejo de Seguridad en su calidad de órgano internacional. Las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas le asignan esta función. Pero ¿ha establecido el Consejo, acaso, la existencia de tal amenaza? No. Examinó el asunto, pero no llegó a ninguna conclusión. Los Estados Unidos lo saben perfectamente, pues votaron a favor de la resolución del 11 de junio [S/4023], que se limita a decir que el Consejo tomó nota de la denuncia y decidió enviar observadores de las Naciones Unidas al Líbano. Esa fue la decisión adoptada por el Consejo.

140. ¿Por qué se enviaron observadores de las Naciones Unidas al Líbano? Para determinar si había o no intervención extranjera. El 15 de julio las tropas

de los Estados Unidos desembarcaron en el Líbano. Fue el Gobierno de los Estados Unidos el que decidió que sí había intervención extranjera. No fue ni el Consejo de Seguridad ni las Naciones Unidas, sino el Gobierno de los Estados Unidos el que adoptó esta decisión, haciendo caso omiso de las medidas tomadas por las Naciones Unidas. ¿Qué pasó entonces? El Consejo de Seguridad no apoyó la actitud asumida por los Estados Unidos.

141. Hay, sin duda, entre los miembros del Consejo, colaboradores de los Estados Unidos, aliados, o mejor dicho, "copartícipes" en bloques militares, que comparten de buena gana este punto de vista. Muy cierto. Pero el Consejo de Seguridad, en su carácter de órgano de las Naciones Unidas, no ha apoyado esta afirmación de los Estados Unidos. En consecuencia, las tropas norteamericanas no se encuentran en el Líbano por una supuesta amenaza de intervención, sino por una razón completamente distinta. No se trata más que de un pretexto, que no es sino una completa invención. En efecto, en los informes presentados al Consejo de Seguridad, el órgano competente de las Naciones Unidas, es decir, el Grupo de Observación, extrae conclusiones diametralmente opuestas a las del representante de los Estados Unidos. Por eso la delegación de la Unión Soviética prefiere basar su juicio en los informes del Grupo de Observación de las Naciones Unidas.

142. El Consejo de Seguridad se ha visto paralizado en lo relativo al retiro de las tropas de los Estados Unidos. A fin y al cabo, éste es el problema esencial. No se trata de la situación del Líbano; en efecto, el Consejo de Seguridad se viene ocupando del asunto desde el mes de junio sin haber podido comprobar la existencia de una amenaza a la paz; pero, una vez efectuado el desembarco de las tropas de los Estados Unidos, se planteó una verdadera amenaza a la paz y la seguridad. ¿Qué hizo entonces el Consejo? Bajo la influencia de los Estados Unidos, el Reino Unido y los países que se asociaron a los mismos, el Consejo de Seguridad rechazó la propuesta de la Unión Soviética de que se invitase al Gobierno de los Estados Unidos a retirar inmediatamente sus tropas del Líbano. El Consejo ha permanecido, pues, inactivo.

143. Verdad es que los Estados Unidos habían presentado otra propuesta. En el párrafo principal de ese proyecto de resolución se procuraba que las Naciones Unidas aprobasen su intervención armada en el Líbano. ¿Podía aprobar el Consejo semejante resolución? Por su parte, la Unión Soviética consideró que no habría cumplido con su deber de Miembro de las Naciones Unidas si hubiera votado a favor de tal propuesta. Por esta razón votamos en contra, y estamos convencidos de haber actuado de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

144. Con el proyecto de resolución de los Estados Unidos se procuraba, asimismo, crear una fuerza de las Naciones Unidas que habría sido enviada al Líbano para reemplazar a las tropas norteamericanas. Tan pronto como la fuerza de las Naciones Unidas hubiera llegado al Líbano las tropas de los Estados Unidos habrían salido. Tal era, en efecto, la propuesta. A nuestro juicio, esa propuesta era igualmente inaceptable y contraria a los principios de la Carta de las Naciones Unidas. La razón es muy simple. No es

posible crear una fuerza de las Naciones Unidas para inmiscuirse en los asuntos internos de un Estado; en este caso, el Líbano. Esas no son las funciones que corresponden a una fuerza de las Naciones Unidas. Sólo se la puede crear para repeler una agresión. ¿Podemos acaso votar a favor de una resolución reñida con los principios de la Carta? No. En consecuencia, votamos en contra de esta propuesta, y consideramos que procedimos como correspondía, de acuerdo con los principios de las Naciones Unidas.

145. Se nos ha acusado de haber hecho uso del veto. En efecto, hemos votado en contra de un proyecto de resolución. ¿Y constituye eso, acaso, una violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas? El Sr. Lodge sabe perfectamente que no, pues la Carta da a todos los Miembros de la Organización, entre ellos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, el derecho de votar a favor o en contra de una propuesta, o bien de abstenerse. Toca a cada Estado Miembro decidir al respecto. Nosotros hemos votado de acuerdo con nuestras convicciones, con nuestra concepción de los principios de las Naciones Unidas. Seguimos estando convencidos, señor Lodge, de que nuestro voto no respondió al interés de las grandes Potencias, comprendida la Unión Soviética, sino al de los pequeños Estados. ¿Por qué? Porque votamos en contra de una propuesta por la cual el Consejo habría aprobado la intervención de una gran Potencia en los asuntos internos de un pequeño Estado y habría autorizado la creación de una fuerza armada de las Naciones Unidas con miras a inmiscuirse en los asuntos de un Estado pequeño. Creemos que nuestro deber es votar en contra de semejantes proyectos. Y si en el futuro se presentan propuestas similares, seguiremos votando en contra.

146. El Consejo examina ahora dos proyectos de resolución en los cuales se pide la convocación de la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia: el de la Unión Soviética y el de los Estados Unidos. ¿Cuál es la diferencia fundamental entre estos dos proyectos? Los dos coinciden en la necesidad de convocar a la Asamblea a un período extraordinario de sesiones. Pero ¿para qué? Este es el punto donde difieren.

147. En lo referente al proyecto de la Unión Soviética [S/4057/Rev.1], consideramos indispensable que la Asamblea se ocupe, en el período extraordinario de sesiones de emergencia, del retiro inmediato de las tropas de los Estados Unidos del Líbano y de las tropas del Reino Unido de Jordania, y que tome las providencias del caso. ¿Por qué? Porque este problema constituye el principal motivo de preocupación; porque la presencia de fuerzas armadas norteamericanas en el Líbano y británicas en Jordania crea en el Cercano y Medio Oriente una situación peligrosa que podría degenerar en una nueva guerra. En consecuencia, las Naciones Unidas deben remediar esta situación, poniendo fin a la intervención y adoptando medidas encaminadas a asegurar el retiro de las tropas. He ahí, pues, la tarea principal que deberá llevar a cabo la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones.

148. ¿Cómo se define el objeto del período extraordinario de sesiones en el proyecto de resolución de

los Estados Unidos? [S/4056/Rev.1.] Dice lo siguiente: "El Consejo de Seguridad... decide convocar a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia, como lo dispone la resolución 337 (V) de la Asamblea General". ¿Con qué fin se la convoca? Eso no se aclara. ¿Cuál será la tarea de la Asamblea General? ¿Cuál es el problema que el Consejo presenta a la Asamblea? Es superfluo convocar a la Asamblea para que examine denuncias del Líbano y de Jordania, pues el Consejo de Seguridad ya se está ocupando de este asunto y podría continuar el debate. Si no es éste el objeto, que se nos explique entonces para qué se convoca a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones. No se le asigna ninguna tarea concreta.

149. Se plantea entonces la cuestión de saber qué proyecto de resolución se someterá a votación en primer término. ¿Hemos de comenzar — como propone el representante de los Estados Unidos — por el proyecto norteamericano, que nada dice de la misión de la Asamblea General ni tiene en cuenta el peligro principal que se cierne sobre la actual situación internacional? ¿O bien, cómo propone la delegación de la Unión Soviética — y confiamos en que el Consejo de Seguridad apruebe nuestra propuesta de que se convoque a la Asamblea a un período extraordinario de sesiones para examinar el problema fundamental, que preocupa al mundo entero y constituye el tema del presente debate — deberemos votar primero sobre la cuestión fundamental del retiro de las tropas norteamericanas del Líbano y de las tropas británicas de Jordania?

150. El Consejo de Seguridad debe adoptar una decisión. A mi juicio, procedería atinadamente si decidiese convocar el período extraordinario de sesiones de emergencia aprobando la resolución de la Unión Soviética y no el de los Estados Unidos. En mi opinión, una decisión del Consejo basada en el proyecto soviético, estaría en mayor armonía con las esperanzas de los pueblos, con las esperanzas de todos los Miembros de las Naciones Unidas, que esperan de nosotros la adopción de medidas rápidas y enérgicas para poner fin a la peligrosa amenaza de un conflicto armado que se cierne en el Cercano y Medio Oriente.

151. Sr. ILLUECA (Panamá): El representante de la Unión Soviética, al final de su intervención, hizo referencia a un asunto que estimo de particular importancia y que se refiere a la parte fundamental de los dos proyectos de resolución que el Consejo de Seguridad tiene a consideración. Me refiero al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América y al proyecto de resolución de la Unión Soviética.

152. Expresó el Sr. Sobolev que, en su opinión, la diferencia que existía entre los dos proyectos de resolución no era otra cosa que el hecho de que el período de sesiones de emergencia de la Asamblea General que convocaría este Consejo según el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, no expresa el propósito de tal convocatoria, mientras que el proyecto de resolución soviético sí expresa un propósito determinado.

153. Creo que existen también diferencias de fondo y de forma y que no es del caso traer a consideración en estas circunstancias. Pero sí estimo que es necesario determinar claramente que la declaración del embajador Sobolev carece de fundamento. Y digo que carece de fundamento por lo siguiente: ambos proyectos de resolución coinciden en proponer un período de sesiones de emergencia de la Asamblea General. Bien; los artículos 8 y 9 del reglamento de la Asamblea General dejan muy bien establecida la diferencia que existe entre lo que es un período extraordinario de sesiones y un período extraordinario de sesiones de emergencia. Y los únicos períodos de sesiones de emergencia que contempla el reglamento de la Asamblea General de las Naciones Unidas son los de las sesiones de emergencia previstas en la resolución 377 (V) de 3 de noviembre de 1950. Y en esto estriba, a mi modo de ver, la claridad y el cuidado que ha tenido el representante de los Estados Unidos de América al presentar su proyecto de resolución, que está siguiendo en forma muy cuidadosa la fraseología de la referida resolución 377 (V) de 1950.

154. Estimo que la única manera como el Consejo de Seguridad puede convocar a sesiones extraordinarias de emergencia es en la forma presentada por el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, y en eso creo que el Sr. Sobolev nos ha presentado un asunto verdaderamente técnico, que queremos examinar sin mayor apasionamiento. El dice que se debe hablar claro. Y yo creo que en el proyecto de resolución norteamericano se habla bien claro. Se expresa que después de considerar la queja presentada por el Líbano y la queja presentada por Jordania, se procede a convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General.

155. El Sr. Sobolev considera que ese período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General debe dedicarse al propósito de examinar, de considerar el retiro de las fuerzas armadas de los Estados Unidos y del Reino Unido, del Líbano y de Jordania, respectivamente. Nadie se ha opuesto aquí, en el Consejo de Seguridad, a considerar esa situación. En el curso del debate, los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos de América se han referido a este punto. Pero ese no es el tema que figura en el orden del día de nuestra reunión en el Consejo. El orden del día figura en el documento S/Agenda/838 y los temas que en él aparecen son la carta de 22 de mayo de 1958 sobre el asunto del Líbano y la carta del 17 de julio de 1958 sobre Jordania.

156. Pero para concluir, pues no deseo prolongar esta intervención, quisiera dejar bien aclarado que el proyecto de resolución soviético no se puede considerar a la luz del reglamento de la Asamblea General ni a la luz de las atribuciones del Consejo de Seguridad conforme a la resolución 377 (V), porque se aparta del caso que ha sido traído aquí a debate. A lo que él se refiere no figura como tema en discusión. Y ese es un requisito esencial que establece la resolución 377 (V), que en el párrafo 1 de su parte dispositiva hace referencia concretamente a los casos en que por falta de unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, este organismo — es decir, el Consejo de Seguridad — no pueda ejercer su función

primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

157. La resolución se refiere evidentemente al caso a los casos. Muy bien. En las presentes circunstancias, ¿cuáles son los casos que tiene el Consejo de Seguridad a su consideración? Esos casos aparecen mencionados en el proyecto de resolución norteamericano cuando dice en la primera parte del preámbulo "Habiendo considerado las quejas del Líbano y del Reino Hachemita de Jordania..." y al señalar finalmente, en la parte dispositiva, que "Decide convocar a un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, tal como lo dispone la resolución 377 (V) de la Asamblea General".

158. Me parece que eso está claro, pero que tiene sus consecuencias, que son las siguientes: Cuando se aprobó la resolución 377 (V) se hicieron las reformas correspondientes a los artículos del reglamento de la Asamblea General y estas reformas aparecen como anexo de dicha resolución, y entre los artículos que se modificaron aparece el artículo 65 del reglamento de la Asamblea General, que establece que en caso de celebración de un período extraordinario de sesiones de emergencia, la Asamblea se reuniría en sesión plenaria únicamente y procedería a examinar directamente el tema cuyo examen se haya propuesto en la petición de convocación del período de sesiones.

159. Ahora bien: la única manera de alterar o de cambiar el temario, lo prevé igualmente una disposición del reglamento y eso es probablemente lo que ha inducido al representante soviético a redactar en esa forma su proyecto de resolución, que yo estimo que está fuera del orden y que por esa razón no podría ser votado. La única forma en que podría alterarse el temario la indica la parte final del artículo 19 del reglamento, que también fue modificado en virtud de la resolución 377 (V):

"Durante un período extraordinario de sesiones de emergencia se podrán agregar al programa temas concernientes a los asuntos tratados en la resolución 377 A (V), si así lo acuerdan la mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes."

Estimo que esta es la única manera como se podrían alterar los temas del orden del día que tiene a su consideración el Consejo de Seguridad.

160. Por tal circunstancia deseo anunciar que mi delegación, por razones de fondo y de forma, y fundamentalmente por razones de orden técnico, votará a favor del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, pues estima que el proyecto de resolución soviético no se ajusta a los términos de la resolución 377 (V) que es el único instrumento que permite que se efectúe un período extraordinario de sesiones de emergencia.

161. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Dado lo avanzado de la hora trataré de ser breve. Sin embargo, se han planteado algunos asuntos a los cuales quisiera referirme.

162. El Sr. Sobolev formuló una observación que me llamó la atención cuando la oí en la interpretación simultánea en inglés; luego escuché la interpretación consecutiva en francés y la interpretación

consecutiva en inglés para asegurarme de haber oído bien. El representante de la Unión Soviética dijo que el Reino Unido había aceptado la idea de celebrar conversaciones oficiosas en relación con la proyectada reunión de jefes de gobierno en el seno del Consejo de Seguridad, es decir, la idea de cambiar opiniones en forma oficiosa, recurriendo a los métodos normales de negociación. A continuación, el Sr. Sobolev dijo que los Estados Unidos no aceptaron esta idea y, en consecuencia — para decirlo con sus propias palabras —, la idea fue rechazada. El Sr. Sobolev está completamente equivocado y su afirmación es absolutamente errónea. El propósito de los Estados Unidos, en caso de que se celebrara dicha reunión de jefes de gobierno en el seno del Consejo de Seguridad, era tomar parte en las reuniones oficiosas. En realidad, el Presidente Eisenhower se proponía concretamente participar personalmente en estas conversaciones oficiosas. Me limito a señalar que si éste ha de considerarse un ejemplo típico de exactitud soviética bien cabe preguntarse qué es lo que se puede creer; si la Unión Soviética ha cambiado de idea en forma tan arbitraria con respecto a la celebración de esta reunión de jefes de gobierno en el seno del Consejo de Seguridad eso no se debe a que los Estados Unidos no estuviesen dispuestos a participar en conversaciones privadas, puesto que han estado plenamente dispuestos a ello. Debe haber alguna otra razón. Y es de lamentar, creo, que no se nos diga cuál es esa razón. Esta es la primera observación que deseaba formular.

163. Paso ahora a otro asunto. El representante de la Unión Soviética ha procurado darnos una nueva definición de la agresión. La Unión Soviética ha afirmado categóricamente — y no hago sino repetir sus propias palabras — que la "introducción de tropas extranjeras en territorio extranjero debe considerarse un acto de agresión directa". Cabe señalar, de pasada, que de acuerdo con su propia definición, el Gobierno Soviético se confiesa culpable de agresión directa en toda Europa Oriental. Lo más importante es el hecho de que en la declaración soviética se omitió toda referencia a los deseos del Gobierno interesado. Y bien; las consecuencias de esta definición tendenciosa son francamente alarmantes porque, en caso de que se la aceptara, ninguna nación tendría derecho a pedir ayuda a otra nación, ni siquiera a las propias Naciones Unidas, para proteger su territorio de cualquier agresión directa o indirecta. Cada nación estaría obligada a confiar exclusivamente en sus propios recursos para hacer frente a cualquier tipo de amenaza. El derecho soberano de toda nación a participar en medidas de defensa colectiva desaparecerían y toda la Carta de las Naciones Unidas sería letra muerta. Es evidente que tal es el verdadero propósito perseguido por la Unión Soviética cuando ataca la asistencia prestada por los Estados Unidos al Líbano. Lo que interesa a los dirigentes soviéticos más que realizar una fastidiosa campaña de propaganda contra los Estados Unidos es socabar los sistemas de defensa colectiva levantados para contener al imperialismo soviético. Nada más útil para el programa soviético de dominación mundial, que no ocultan, que obligar a todo Estado a aislarse de sus vecinos y prohibirle pedir ayuda para proteger su independencia e integridad. Con semejante criterio

algunas naciones quedarían a merced de la agresión y la subversión. Permítaseme recordar a la Unión Soviética que la soberanía nacional incluye el derecho sagrado de cooperar con otros Estados soberanos.

164. El Gobierno de los Estados Unidos respeta el derecho de cualquier nación a elegir la neutralidad o el aislamiento; pero indudablemente merece igual respeto el derecho de todas las naciones grandes y pequeñas a gozar de los beneficios de la seguridad colectiva.

165. Fue el Gobierno del Líbano y no el de los Estados Unidos quien juzgó, en un principio, que el Líbano era objeto de una agresión indirecta. Nosotros no inventamos esta situación. Fue el Consejo de Seguridad y no los Estados Unidos quien consideró suficientemente fundada la denuncia del Líbano sobre la agresión indirecta para crear un Grupo de Observación de las Naciones Unidas en el Líbano, y paso a leer ahora las palabras textuales de la resolución de las Naciones Unidas [S/4023] "... con objeto de asegurar que no se produzca ninguna infiltración de personal ni ningún suministro ilegal de armas o de otro material a través de las fronteras libanesas". He ahí la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad, que la Unión Soviética no vetó. Fue el Grupo de Observación de las Naciones Unidas en Líbano el que, pese a las limitaciones impuestas a sus actividades, comprobó la infiltración en el Líbano. Por último, 10 de los 11 miembros del Consejo de Seguridad se declararon a favor de la adopción de medidas que permitiesen hacer frente a la situación en forma más eficaz.

166. El Gobierno soviético pretende que se prefiera su criterio al del Gobierno del Líbano y al de los restantes miembros del Consejo de Seguridad. Francamente, no creo que el mundo esté dispuesto a complacerlo.

167. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): Pido al Consejo toda su indulgencia para que me sea permitido formular, en hora tan avanzada, unas breves observaciones sobre una cuestión planteada en la segunda intervención del representante de la Unión Soviética, que, a mi juicio, no debe pasarse por alto. En realidad, el Sr. Lodge ya se ha referido al mismo punto.

168. El Sr. Sobolev dio a entender — y creo que esto refleja fielmente el sentido general de sus observaciones — que yo no procedí de buena fe, por así decirlo al criticar a la Unión Soviética por haber rechazado la propuesta del Primer Ministro Británico de que se celebrara una reunión especial en el seno del Consejo de Seguridad, porque — según él — sabíamos que los Estados Unidos no estaban de acuerdo con esta propuesta.

169. El Sr. Lodge acaba de decir algo que demuestra que los hechos son totalmente diferentes. En realidad, el Sr. Sobolev está completamente equivocado y lo cierto es que el Gobierno de los Estados Unidos estaba dispuesto a participar exactamente en el mismo tipo de conversaciones privadas de jefes de gobierno previstas en las propuestas del Sr. Macmillan.

170. Es una verdad incontrovertible que la Unión Soviética ha dado un viraje y, con ello, ha cerrado uno

de los métodos más fructíferos de conciliación. En consecuencia, pesa sobre la Unión Soviética toda la responsabilidad de haber prolongado y acrecentado la actual tensión.

171. Es sumamente importante — y no dudo que el Sr. Sobolev estará de acuerdo conmigo — adoptar ciertos métodos, sobre todo, si éstos parecen fructíferos. Para alcanzar buenas soluciones hacen falta buenos métodos. La Unión Soviética ha echado por la borda uno de los métodos más fecundos de resolver ciertos problemas actuales. Sólo puedo conjeturar las razones que pueden haberla movido a ello y no me propongo examinarlas. Pero si a la Unión Soviética le interesa realmente reducir la tensión y promover la paz y la seguridad, la exhorto a prestar cierta atención a esta cuestión de los métodos, y sólo puedo confiar en que, ahora que nos hemos embarcado, debido a este viraje de la Unión Soviética, en un nuevo procedimiento — un período de sesiones de la Asamblea General — el asunto sea examinado en los debates con el mismo espíritu que anima a mi delegación — al igual, creo, que a la gran mayoría de las naciones Miembros — es decir, el deseo de reducir la tensión mundial y de contribuir a la seguridad y la paz.

172. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): En sus últimas exposiciones, el Sr. Lodge y Sir Pierson Dixon plantearon una cuestión de suma importancia con respecto al cambio de correspondencia entre los jefes de gobierno, y creo que sería útil hacer algunas aclaraciones al respecto, ya que el Sr. Lodge declaró que yo había interpretado erróneamente o expuesto equivocadamente la actitud de su Gobierno con respecto a la celebración de negociaciones entre los jefes de gobierno.

173. En su carta del 22 de julio, el Sr. Macmillan proponía que se celebrara una reunión del Consejo de Seguridad con la participación de los jefes de gobierno. Dice, entre otras cosas, lo siguiente:

"No es intención del Gobierno de Su Majestad que se proponga resolución alguna en esta reunión especial del Consejo de Seguridad a menos que provenga de previo acuerdo. En otras palabras, el objeto sería llegar a un acuerdo fructífero y no, tan sólo, registrar divergencias de opinión en una votación" [S/4071, secc. I, párr. 6].

La idea es clara: por una parte, tenemos el Consejo de Seguridad; por la otra negociaciones que permitan llegar a un acuerdo entre los jefes de gobierno. La Unión Soviética aceptó esta propuesta.

174. En su carta del 31 de julio, el Sr. Macmillan dice lo siguiente:

"Además de las reuniones del Consejo en pleno, celebradas con arreglo al Artículo 28 de la Carta, se podrían concertar, naturalmente, reuniones oficiales de los jefes de gobierno para tratar las cuestiones que está examinando el Consejo de Seguridad" [Ibid., secc. III, párr. 3].

E insiste el Sr. Macmillan: "No es nuestra intención que se presente resolución alguna en esta reunión especial del Consejo de Seguridad, a menos que resulten de un acuerdo previo" [Ibid.].

175. Una vez más se expresa la idea de que se celebren negociaciones entre los jefes de gobierno fuera de los límites de las sesiones oficiales del Consejo de Seguridad.

176. Si no me equivoco, la actitud del Gobierno de los Estados Unidos, según se desprende de los mensajes del Presidente de los Estados Unidos, es que no acepta participar en la reunión de jefes de gobierno propuesta. Si me equivoco, agradecería al Sr. Lodge que me indicara el mensaje en el cual el Presidente Eisenhower hace suya la propuesta del Reino Unido, que la Unión Soviética había aceptado.

177. El PRESIDENTE (traducido del francés): En vista de que no hay más nombres en la lista de oradores, desearía decir algunas palabras en mi carácter de representante de Francia. Dado lo avanzado de la hora, no hablaré más de tres minutos.

178. La posición del Gobierno francés ante el problema que examina el Consejo ha sido claramente definida en varias ocasiones. En las sesiones dedicadas al examen de las denuncias del Líbano y de Jordania, el representante de Francia apoyó toda las iniciativas encaminadas a dar al problema una solución constructiva, bajo la égida de las Naciones Unidas. Animada por tales propósitos, mi delegación se declaró a favor del proyecto de resolución de Suecia [S/4022], aprobado el 11 de junio. También votó a favor del proyecto de resolución de los Estados Unidos [S/4050/Rev.1] que tenía por objeto crear condiciones adecuadas para permitir el retiro de las tropas norteamericanas del Líbano. Prestó su apoyo, asimismo, al proyecto de resolución del Japón [S/4055/Rev.1] que, si se hubieran hecho nuevos esfuerzos conciliatorios, hubiera podido conducir al mismo resultado.

179. En esta fase del debate, la posición francesa se basa en las siguientes consideraciones. Una vez planteado el problema ante las Naciones Unidas, correspondía al órgano competente, el Consejo de Seguridad, encontrar una solución y no defraudar las esperanzas de quienes le habían dirigido el llamamiento. Sólo en el caso de que, lamentablemente, el Consejo de Seguridad se hubiera visto inhibido de actuar, sólo en ese caso, el Gobierno francés habría estado dispuesto a participar en una reunión de los jefes de gobierno de las principales Potencias interesadas en la cuestión del Oriente Medio, con la condición de que se preparase cuidadosamente y pudiera celebrarse en un ambiente sereno y objetivo.

180. La actitud del Gobierno francés no ha cambiado. Posteriormente, el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se adhirió a una fórmula diferente, a saber: la celebración de una reunión especial del Consejo de Seguridad con la participación de jefes de gobierno.

181. Hoy la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas nos invita a adoptar una tercera fórmula, es decir, la convocación de la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones. De esto a la reunión en un ambiente de "tranquilidad y cordura" propuesto originalmente por el Sr. Khrushchev hay un buen trecho [S/4059].

182. Por su parte, el Gobierno francés sigue convencido de que una reunión de los jefes de gobierno para

tratar el problema del Oriente Medio respondería al interés del mundo entero y que no habría que escatimar esfuerzos para crear las condiciones que permitan dicha reunión. Sin embargo, así como no se opuso a la propuesta de celebrar una reunión especial del Consejo de Seguridad, tampoco se opondrá a la convocación de la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones, si tal es el deseo de los miembros del Consejo de Seguridad. Las reservas y aprensiones que hemos expresado existen todavía, pero si las recuerdo aquí ello obedece sobre todo al deseo de formular una advertencia contra los escollos que debemos evitar a toda costa si queremos que este período extraordinario de sesiones abra el camino para una solución constructiva del problema.

183. Tales son las consideraciones en que se inspirará la delegación de Francia cuando se sometan a votación los proyectos de resolución presentados, por lo cual votará a favor del proyecto de los Estados Unidos de América [S/4056/Rev.1].

184. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Antes de pasar a la votación que, si no me equivoco, tendrá por objeto el proyecto de resolución de los Estados Unidos, pues ningún miembro del Consejo ha apoyado mi moción de prioridad, desearía presentar dos simples enmiendas al proyecto de los Estados Unidos [S/4056/Rev.1] que lo haría aceptable para la delegación de la Unión Soviética.

185. He aquí las enmiendas:

1) Suprímase el primer párrafo del preámbulo, donde se dice:

"Habiendo considerado las denuncias del Líbano y del Reino Hachemita de Jordania."

En esta frase sólo se enuncia un hecho que no agrega nada nuevo, de manera que su supresión no modificará el texto en absoluto. Si se suprimen estas palabras, no se hará sino aclarar la situación.

2) En el párrafo de la parte dispositiva donde se dice lo siguiente:

"Decide convocar a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia, como lo dispone la resolución 377 (V) de la Asamblea General,"

sustitúyanse las palabras "resolución 377 (V)" por las palabras "del inciso b) del artículo 8 del reglamento". El párrafo de la parte dispositiva quedaría así:

"Decide convocar a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia, como lo dispone el párrafo b) del artículo 8 del reglamento de la Asamblea General."

186. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Quisiera referirme a las enmiendas propuestas por el representante de la Unión Soviética.

187. El Sr. Sobolev propone que se suprima el primer párrafo (*"Habiendo considerado las denuncias del Líbano y del Reino Hachemita de Jordania"*), que constituye la simple enunciación de un hecho. Se trata de un proyecto de resolución de procedimiento, en el cual no se abre juicio, en ningún sentido,

sobre los hechos. Pero el primer párrafo contiene, naturalmente, el hecho fundamental que permite la aplicación de la resolución "Unión pro Paz". En consecuencia, tendré que oponerme a su supresión porque con ello se perdería buena parte del fundamento de la medida que se prevé en el proyecto.

188. En cuanto a la segunda propuesta, el Sr. Sobolev preferiría que se sustituyesen las palabras "la resolución 377 (V)" por la frase "el inciso b) del artículo 8 del reglamento". Veamos el texto de dicho artículo:

"En cumplimiento de la resolución 377 A (V) de la Asamblea General, se convocará a períodos extraordinarios de sesiones de emergencia dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en que el Secretario General haya recibido al efecto una petición del Consejo de Seguridad formulada por el voto de siete cualesquiera de sus miembros o una petición de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas, expresada mediante votación efectuada en la Comisión Interina o de otra manera, o la conformidad de la mayoría de los Miembros manifestada con arreglo a lo previsto en el artículo 9."

Esto también está previsto en la resolución 377 (V). Con la segunda enmienda no se hace sino decir lo mismo con otras palabras. En consecuencia, no me opongo a su aprobación. Pero como autor del proyecto de resolución, no creo estar en condiciones de aceptar la primera enmienda propuesta.

189. Sr. ILLUECA (Panamá): Para satisfacción de todos, creo que estamos a punto de ponernos de acuerdo. Creo que la sugerencia del Sr. Sobolev ha sido aceptada, en parte, por el representante de los Estados Unidos de América. Pero tengo la impresión de que algunos representantes están aún considerando, estudiando el asunto, y por ello pediría al Sr. Presidente que dispusiera un receso de cinco minutos, para que los miembros del Consejo puedan decidir sobre la redacción final del proyecto de resolución.

190. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): Como todos los demás representantes, he tenido muy poco tiempo para considerar las dos enmiendas propuestas por el representante de la Unión Soviética. A primera vista, creo que debo asociarme al representante de los Estados Unidos en su objeción a la enmienda por la cual se excluiría el primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

191. En cuanto a la segunda enmienda y tras considerar las razones expuestas por el Sr. Lodge, creo que lo que el Consejo de Seguridad hace es convocar a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia en virtud de una resolución de la Asamblea y no en virtud del reglamento. El artículo 8, que el Consejo conoce perfectamente, se limita a indicar lo que ha de hacerse (es decir, que el período de sesiones deberá convocarse dentro de las 24 horas) una vez adoptada la decisión. El artículo mismo no constituye la base sobre la cual se convoca el período de sesiones.

192. Quizá fuera posible satisfacer al representante de la Unión Soviética si se conciliasen los dos puntos de vista redactando el texto de la manera siguiente:

"Decide, con arreglo al inciso b) del artículo 8 del reglamento de la Asamblea General, convocar a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia, como lo dispone la resolución 377 (V) de la Asamblea General."

193. Si se puede, siempre conviene conservar lo bueno de cada cosa. Para cumplir los requisitos oficiales desearía pedir al representante de los Estados Unidos que considerase esta sugerencia para resolver el problema planteado a hora tan avanzada.

194. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Quisiera formular un breve comentario sobre la propuesta que acaba de hacer el representante del Reino Unido, por la cual se mencionaría en el proyecto de resolución tanto el artículo 8 del reglamento como la resolución 377 (V) de la Asamblea General.

195. Quizá esta fórmula sea satisfactoria para el representante del Reino Unido, pero, desgraciadamente, no lo es para la delegación de la Unión Soviética, pues el objeto de mi propuesta era, precisamente, omitir en el proyecto de resolución que examinamos toda referencia a la resolución 377 (V). Las razones que nos mueven a ello son claras. No es este el momento oportuno para remontarse a los orígenes de la cuestión. Pero admitimos la existencia del artículo 8 del reglamento de la Asamblea General, aprobado por todos los Miembros de las Naciones Unidas, en virtud del cual es posible convocar a la Asamblea a un período extraordinario de sesiones de emergencia. Nosotros reconocemos este hecho. ¿Por qué no proceder, entonces, de este modo? ¿Por qué? ¿Iría ello contra los principios de alguien? No lo creo, puesto que el artículo 8 fue aprobado por la Asamblea General. Pero nosotros no apoyamos la resolución 377 (V). He ahí la diferencia. En consecuencia, le agradecería al representante del Reino Unido que no insistiera en su propuesta.

196. Como el representante de los Estados Unidos no ha formulado objeciones a este respecto, que yo sepa, estimo que podríamos, aprovechando la propuesta del representante de Panamá de que se suspenda la sesión por unos minutos, llegar a un acuerdo que nos permita aprobar por unanimidad una resolución sobre la convocación de la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones. Ya hemos recorrido la mitad del camino. Si reflexionamos un momento, quizá encontremos la forma de recorrer la otra mitad. Por lo tanto, quisiera pedir una vez más al representante de los Estados Unidos que considerase nuevamente la posibilidad de suprimir el primer párrafo del preámbulo de su proyecto de resolución. Como ya dije, podríamos encontrar así una fórmula de transacción.

197. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Quisiera decir al Sr. Sobolev sin ambages que comprendo perfectamente por qué le gustaría omitir toda referencia a la resolución 377 (V) de la Asamblea General, porque yo estuve aquí, en 1950, cuando el Sr. Vishinsky atacó esta resolución "Unión pro Paz". Pero, si he de hablar con toda franqueza, con su enmienda no salva el escollo, puesto que en ella se menciona el artículo 8 del reglamento, y el

párrafo b) del artículo 8 dice lo siguiente: "b) En cumplimiento de la resolución 377 A (V) de la Asamblea General ..." Esos son exactamente los términos que el Sr. Sobolev quiere suprimir.

198. Si bien en su propio proyecto de resolución no se hace referencia a la resolución "Unión pro Paz", se recurre al procedimiento establecido en dicha resolución porque no existe otra forma de evitar el veto en el Consejo de Seguridad, como no sea recurrir a la Asamblea General. Este es el único procedimiento disponible, y, por mucho que se esfuerce, el Sr. Sobolev no puede zafarse de la resolución "Unión pro Paz".

199. Quisiera hacerle dos preguntas: Si se aprueba su enmienda al último párrafo del proyecto de resolución, ¿votará a favor de ese proyecto de resolución? Y en caso afirmativo: ¿qué piensa hacer con su propio proyecto de resolución?

200. Sr. ILLUECA (Panamá): Hace unos minutos solicité a la Presidencia que bondadosamente aceptara disponer un receso de cinco minutos. Creo que ello sería útil y que en ese caso los representantes podrían hacerse más de dos preguntas y recibir las preguntas que a su vez les quieran hacer, sin tener que esperar la interpretación.

201. El PRESIDENTE (traducido del francés): El representante de Panamá ha hecho una propuesta formal de que se suspenda la sesión para permitir un cambio de opiniones sin traducción, más rápido y fructífero.

202. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Quisiera contestar en seguida a la pregunta formulada. Creo, por lo demás, que mi respuesta será útil a los miembros del Consejo durante el receso.

203. Se me preguntó si votaría a favor del proyecto de resolución en caso de que se aceptasen mis enmiendas. Mi respuesta es afirmativa. Si se aceptan mis dos enmiendas, votaré a favor del proyecto de resolución de los Estados Unidos.

204. Si este proyecto de resolución se aprueba en la forma revisada, naturalmente no insistiré en que se someta a votación nuestro proyecto.

205. El PRESIDENTE (traducido del francés): Se ha formulado una propuesta de que se suspenda la sesión; en virtud del artículo 33 del reglamento debe decidirse la cuestión sin debate. Si nadie se opone, se suspenderá la sesión por unos minutos.

Así queda acordado.

Se suspende la sesión a las 20.25 horas y se reanuda a las 20.30 horas.

206. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Como autor del proyecto de resolución [S/4056/Rev.1] he reflexionado detenidamente en la propuesta formulada, y he tratado de consultar al mayor número posible de miembros del Consejo porque, naturalmente, toda sugerencia hecha por un miembro del Consejo merece el más atento examen.

207. He llegado a la conclusión de que no es posible suprimir el primer párrafo sin afectar seriamente el resto del proyecto de resolución. No veo por qué

este párrafo ha de molestar a nadie. En el no se emite juicio alguno. Se trata tan sólo de la enunciación del hecho de que estos asuntos ya han sido considerados — hecho que nadie puede negar — y si ahora hemos de presentar este asunto a la Asamblea General lo haremos basándonos en ello. En consecuencia, no creo que se pueda suprimir el primer párrafo.

208. Como ya dije, el cambio propuesto por el representante de la Unión Soviética en el último párrafo no altera su significado en absoluto y, como le hice notar, dicha omisión no hará su situación menos embarazosa porque, cualquiera sea la decisión que se adopte, si nos dirigimos a la Asamblea General será en virtud de la resolución "Unión pro Paz". A mi pregunta de qué haría si sólo se aceptaba su enmienda al último párrafo, me contestó que no podría votar a favor del proyecto de resolución. Por lo tanto, no creo que tenga sentido introducir esa modificación. No mejora en nada el proyecto de resolución y, si no ha de contribuir a lograr su apoyo, no veo la razón para hacerlo.

209. Por estos motivos, pienso oponerme a ambas enmiendas.

210. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): Quisiera retirar la enmienda que sugerí al último párrafo del proyecto de resolución de los Estados Unidos, porque el representante de la Unión Soviética declaró que no la considera satisfactoria.

211. Sr. ILLUECA (Panamá): En una de mis intervenciones anteriores hice referencia a la forma como se debía aplicar la resolución 377 (V) de la Asamblea General. Dije a este respecto que sólo hay una clase de períodos extraordinarios de sesiones de emergencia, que son los que prevé ese instrumento jurídico que es la resolución 377 (V). Quisiera hacer un esfuerzo adicional en la esperanza de que hagamos una demostración en este Consejo de que es posible que las naciones pequeñas que no son miembros permanentes del Consejo de Seguridad ofrezcan una contribución positiva para encontrar fórmulas aceptables a los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

212. Por eso quiero presentar una enmienda que sería una enmienda a la enmienda soviética y que quiero que sea considerada. Tiende a que el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América sea modificado en el primer considerando, de la siguiente manera:

"Habiendo considerado los puntos contenidos en su orden del día (S/Agenda/838) ..."

No es otra cosa que lo que expresa el proyecto de resolución de los Estados Unidos, lo digo francamente, y tiene la referencia oficial de un documento preparado por la Secretaría.

213. Propongo formalmente esta enmienda en la esperanza de que si es aceptada por los Estados Unidos de América y por la Unión Soviética, el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América — y subrayo, de los Estados Unidos de América — podrá ser aprobado esta noche por unanimidad. Creo que podríamos hacer algo de historia esta noche.

214. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto

ruso): La delegación de la Unión Soviética da las gracias al representante de Panamá por su propuesta, que considera aceptable.

215. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Si no me equivoco, la propuesta del representante de Panamá consiste en modificar el primer párrafo del preámbulo para que quede así:

"Habiendo considerado los puntos 2 y 3 de su orden del día (S/Agenda/838)."

216. No puede ser su intención que se vuelva a examinar cada vez el tema 1 — aprobación del orden del día — por lo menos yo no lo creo. En tal caso, el texto enmendado dice exactamente lo mismo que el propuesto por nosotros, de manera que aceptamos la enmienda complacidos.

217. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducción de la versión francesa del texto ruso): Quisiera hacer una aclaración. El representante de los Estados Unidos aceptó la propuesta del representante de Panamá de que se modificase el primer párrafo del preámbulo para que quedara, aproximadamente, así: *"Habiendo considerado los puntos 2 y 3 del orden del día de la presente sesión"*. Si por otra parte, el representante de los Estados Unidos acepta nuestra segunda enmienda, por la cual se mencionaría el párrafo d) del artículo 8 del reglamento, en lugar de la resolución 377 (V), en el último párrafo del proyecto, nos declararíamos completamente de acuerdo y habríamos redactado un texto aceptable para todos.

218. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): En cuanto a la redacción del último párrafo, ya dije antes, en este debate sobre una cuestión de procedimiento, me parece ilógico que el Consejo de Seguridad sienta el precedente de convocar a un período extraordinario de sesiones de emergencia en virtud del artículo 8 del reglamento. A mi juicio, debería convocar dicho período de conformidad con la resolución de la Asamblea.

219. Me doy cuenta, como los demás, de la dificultad que plantea al representante de la Unión Soviética la referencia a esta resolución. El Sr. Lodge ya hizo notar que, en realidad, sólo existe un procedimiento para convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia, es decir, el fijado en esa resolución. En tal caso, no creo que haga falta mencionarla. Quizá suprimiendo en el presente proyecto de resolución la referencia a la resolución 377 (V) de la Asamblea General, se satisfaga al representante de la Unión Soviética.

220. Por lo tanto, propongo que el último párrafo quede así:

"Decide convocar a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia."

221. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): El Sr. Lodge es evidentemente quien debe decidir, pues él es el autor del proyecto que nos proponemos podar. Por lo que hace a la delegación de la Unión Soviética, la propuesta del representante del Reino Unido nos parece enteramente satisfactoria. Aceptamos que se dé fin a la frase después de las palabras "convocar a la Asamblea

General a un período extraordinario de sesiones de emergencia".

222. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): En la interpretación simultánea en inglés de la intervención del Sr. Sobolev, se dijo que se iba a amputar mi proyecto de resolución. Luego, en la interpretación consecutiva, se utilizó la palabra cercenar. Quiero dejar bien sentado que no se trata, en forma alguna, de cercenar, amputar, mutilar, diluir, entibiar o debilitar mi proyecto de resolución. Estamos procurando cambiar la redacción para ahorrar al Sr. Sobolev una situación comprensiblemente embarazosa.

223. Por mi parte, acepto la propuesta del Reino Unido de que el último párrafo quede así: *"decide convocar a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia"* porque existe sólo una manera de convocar a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia y ése es el que establece la resolución "Unión pro Paz".

224. Quizá convenga que lea el proyecto de resolución en su forma revisada, tanto en atención a los representantes de la prensa como a los miembros del Consejo. Para que no haya ningún error de interpretación, leeré el texto con las enmiendas que hemos aceptado:

"El Consejo de Seguridad."

"Habiendo considerado los puntos 2 y 3 de su orden del día incluido en el documento S/Agenda/838,

"Teniendo en cuenta que la falta de unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en las sesiones 834a. y 837a. ha impedido a éste ejercer su función primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

"Decide convocar a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia."

225. El PRESIDENTE (traducido del francés): Si ningún otro miembro del Consejo desea hacer uso de la palabra procederemos a la votación del proyecto de resolución de los Estados Unidos [S/4056/Rev.1] en la forma enmendada que acaba de leer el Sr. Lodge.

Se procede a votación levantando la mano.

Queda aprobado por unanimidad el proyecto de resolución en la forma enmendada.

226. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): En vista del resultado de la votación sobre la resolución que acaba de aprobar el Consejo de Seguridad, la delegación de la Unión Soviética no insiste en que se someta a votación su proyecto de resolución [S/4057/Rev.1].

227. Sr. MATSUDAIRA (Japón) (traducido del inglés): Habiéndose decidido convocar a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia para examinar la cuestión del Oriente Medio, quiero expresar la ferviente esperanza de mi delegación de que la Asamblea General, en este período extraordinario de sesiones, encuentre una solución permanente para el problema, que asegure la estabilidad y la paz en la región y, al mismo tiempo, responda

debidamente a las sanas aspiraciones nacionales de los pueblos interesados. Este período de sesiones también contribuirá a crear las condiciones propicias para el retiro de las tropas de los Estados Unidos y del Reino Unido de la región. A juicio de mi delegación, si la Asamblea General no logra ahora trazar un programa constructivo, no se mostrará a la altura de la responsabilidad que se le confía. Mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución de los Estados Unidos, en su forma revisada, con esta esperanza.

228. Quisiera agregar algunas observaciones sobre una cuestión de carácter técnico. Como todos saben, no se ha agotado el examen en el Consejo de Seguridad de la situación en Jordania. Desde el punto de vista del procedimiento, la cuestión de Jordania no pertenece a la misma categoría de la cuestión del Líbano. Acepto el proyecto de resolución de los Estados Unidos en su forma modificada en la inteligencia de que esto no ha de constituir un precedente para el futuro.

229. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Al votar a favor de la convocación de la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia, la delegación de la Unión Soviética consideró que, evidentemente, la tarea principal de la Asamblea durante dicho período será la de idear medidas eficaces para reducir la tensión internacional creada, ante todo, por los actos de los Estados Unidos y del Reino Unido en el Líbano y Jordania.

230. Pese a que en su decisión el Consejo de Seguridad no definió explícitamente el problema esencial, está implícita en ella la existencia de un problema urgente, a saber, el problema que pesa sobre el Consejo y sobre el mundo entero, y al que deberá hacer frente la Asamblea General. Hay que tomar medidas eficaces para asegurar el retiro de las tropas norteamericanas y británicas del Líbano y de Jordania.

231. En su mensaje del 5 de agosto dirigido al Presidente Eisenhower, El Sr. Khrushchev, Presidente del Consejo de Ministros de la URSS, dijo lo siguiente:

"El Gobierno soviético espera que el examen de este asunto en el seno de la Asamblea General, donde se hallan representados tanto los Estados grandes como los pequeños, permita encontrar la forma de eliminar la amenaza de guerra creada en el Cercano y en el Medio Oriente por los actos de los Estados Unidos y del Reino Unido, y restablecer la calma en esta región." [S/4079, secc. III, párr. 28.]

232. En la Asamblea General, la delegación de la Unión Soviética se inspirará precisamente en estos objetivos, es decir, el restablecimiento de la calma en la región del Cercano y el Medio Oriente.

233. Sr. TSIANG (China) (traducido del inglés): Al votar en favor de este proyecto de resolución con todas sus enmiendas, especialmente la enmienda por la cual se suprimió la última frase del párrafo de la parte dispositiva, no creo que el Consejo haya sentado un precedente por el cual pudiera convocarse a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia con arreglo a disposición

alguna fuera de la resolución 377 (V) de la Asamblea General. En realidad, los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos nos explicaron claramente que sólo es posible convocar a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones de emergencia en virtud de dicha resolución. Mi delegación comparte este punto de vista y desea que quede constancia de ello en actas.

234. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): No tenía intención de volver a hacer uso de la palabra en la sesión de hoy, pero tras oír las últimas observaciones del representante de la Unión Soviética me considero en el deber de formular la siguiente declaración.

235. El Sr. Sobolev se ha referido varias veces en la sesión de hoy a lo que los pueblos del mundo — para decirlo con sus propias palabras — piensan acerca de la situación. Desgraciadamente, el propio pueblo de la Unión Soviética, así como los pueblos de Europa oriental que permanecen bajo el dominio de la Unión Soviética, no tienen ningún medio a su alcance para enterarse de los debates celebrados en esta gran tribuna del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, que se reunirá en breve, ni de las medidas tomadas por esos órganos. Ello es resultado de la constante interferencia de que hacen objeto a las transmisiones radiofónicas procedentes del exterior y a la severa censura ejercida sobre los periódicos soviéticos. Sin embargo, es el propio Gobierno soviético el que insiste en la importancia de los debates y deliberaciones que se celebrarán en breve. Estoy seguro de que el Sr. Sobolev estará de acuerdo — si nos dijo lo que realmente pensaba — en que sería maravilloso que el pueblo de la Unión Soviética oyera lo que se dijo aquí hace un momento sobre la omisión de toda referencia a la resolución "Unión pro Paz".

236. Pero en las presentes circunstancias, el Gobierno de los Estados Unidos dirige un encarecido llamamiento al Gobierno soviético. Le pedimos que, como ensayo y mientras dure el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, permitan al pueblo soviético y a los pueblos de Europa oriental oír todos los puntos de vista sobre los graves problemas que dividen al mundo actual; no sólo el punto de vista de ustedes, sino el de todos los sectores. Les pedimos que pongan fin a la interferencia de que hacen objeto a las transmisiones radiofónicas y permitan al pueblo soviético escuchar directamente los debates de la Asamblea General; no lo que les diga determinado periodista o comentarista, sino lo que se dice exactamente en la Asamblea General. Les encarecemos que pongan fin a la censura de las noticias procedentes del exterior y que abran las fronteras, permitiendo la libre entrada de la información procedente de todas partes del mundo. Nada mejor que hacer que el pueblo soviético oiga las acusaciones que ustedes formulan y la forma en que contestan dichas acusaciones las demás naciones. Nada mejor que lograr que el pueblo soviético se entere de los temores que inspira la agresión soviética, tanto directa como indirecta, en pequeñas naciones de muchas partes del mundo. Entonces podrá juzgar la verdad de los hechos por sí mismo.

237. Si el Gobierno soviético es sincero cuando expresa su deseo de paz, si tiene el menor interés en efectuar una contribución real a la disminución de la tirantez internacional, nada podría ser más útil que dejar que el aire fresco de la verdad llegue al espíritu y al corazón del pueblo soviético. Si el Gobierno soviético desea que creamos que sus propósitos con respecto a la situación en el Oriente Medio son serios y constructivos, estoy seguro de que no desoirán nuestra invitación.

238. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): No tenía intención de hacer uso nuevamente de la palabra, puesto que ya dije todo lo que tenía que decir, pero la última intervención del Sr. Lodge me obliga a agregar algunas palabras.

239. Supongo que el Presidente y los miembros del Consejo habrán notado, como yo, que el Sr. Lodge se apartó de la cuestión que figura en el orden del día del Consejo de Seguridad. ¿Por qué? Porque no tenía nada que decir sobre el fondo de la cuestión examinada. El Sr. Lodge no se refirió a las cuestiones que hemos estado examinando en la sesión de hoy; en su lugar, prefirió plantear otras cuestiones que nada tienen que ver con el Consejo de Seguridad, como, por ejemplo, los métodos y órganos de información en los diversos países.

240. Puedo asegurar al Sr. Lodge que el pueblo soviético no está menos enterado que los demás de que pasa en el mundo; por el contrario, está, sin duda, mejor informado. El pueblo soviético sabe perfectamente cuándo se comete una agresión, quién la comete y contra quién está dirigida. Puedo asegurar al Sr. Lodge que, a este respecto, el pueblo soviético podría enseñar a los demás pueblos cómo reconocer las medidas dirigidas contra los derechos e intereses de los pequeños países. Pero el Sr. Lodge, fuerza es decirlo, no ha contestado a las preguntas relativas a la conducta de los Estados Unidos en los pequeños países.

241. El PRESIDENTE (traducido del francés): Tiene la palabra el Secretario General, que desea formular una breve observación.

242. El SECRETARIO GENERAL (traducido del inglés): Quisiera informar a los miembros del Consejo de Seguridad que esta noche se enviarán mensajes a todas las delegaciones para convocar a la Asamblea General, con arreglo al inciso b) del artículo 8 del reglamento de la Asamblea General. La primera sesión se fijará para mañana, 8 de agosto, a las 5 de la tarde.

Se levanta la sesión a las 21.15 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.